

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

- CVE-2017-11235** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio marco para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2017-2018-2019-2020. Pág. 29818
- CVE-2017-11239** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2017/2020. Pág. 29835

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2017-11272** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 233, de 5 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Recogida de Basura, Alcantarillado y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 29852

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-11236** Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cultivos), perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna. Pág. 29853
- CVE-2017-11237** Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas (Impresión), perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna. Pág. 29854
- CVE-2017-11238** Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna. Pág. 29855
- CVE-2017-11240** Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia), perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna. Pág. 29856
- CVE-2017-11241** Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Montes, perteneciente al grupo 2-2, por el turno de promoción interna. Pág. 29857

Universidad de Cantabria

- CVE-2017-11248** Resolución de 5 de diciembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Astronomía y Astrofísica. Pág. 29858

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2017-11257** Decreto 3278/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/250/2017. Pág. 29859
- CVE-2017-11261** Decreto 3237/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/219/2017. Pág. 29860

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2017-11242** Resolución de 12 de diciembre de 2017, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de diciembre de 2017. Pág. 29861
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2017-11254** Resolución de 1 de diciembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 5 AS 2017-2018. Pág. 29862

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-11232** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de suscripción de la plataforma de gestión documental corporativa para el año 2018. Objeto 2.4.47/17. Pág. 29872
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-11228** Anuncio de formalización del contrato mixto de suministro y obra para la renovación de las instalaciones del alumbrado público. Expediente 211/2017. Pág. 29874

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2017-11243** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 29876
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2017-11244** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 29877
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2017-11325** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2017 en la modalidad de transferencia de crédito y de la modificación del anexo de subvenciones. Pág. 29878
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2017-11260** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 29880
- CVE-2017-11263** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2017. Pág. 29881
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-11318** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 129/2017. Pág. 29882
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2017-11273** Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito número 13/2017, 14/2017 y 15/2017. Pág. 29883
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2017-11231** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 29884

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña

CVE-2017-11229 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal. Pág. 29885

Junta Vecinal de La Serna de Iguña

CVE-2017-11230 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 29886

CVE-2017-11234 Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto general 1/2016. Pág. 29888

Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana

CVE-2017-11246 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 29889

CVE-2017-11247 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 29890

CVE-2017-11253 Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 29891

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2017-11256 Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon Agua Residual para el tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 354/2017. Pág. 29892

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2017-11259 Anuncio de cancelación de subasta de bienes inmuebles embargados. Pág. 29893

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2017-11251 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período de cobro. Pág. 29894

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2017-11250 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del período de cobro. Pág. 29895

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-11310 Extracto de la Orden HAC/55/2017, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de formación práctica para titulados universitarios en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas, en el ámbito de competencias de la Intervención General. Pág. 29896

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2017-11249 Resolución por la que se aprueban y conceden las ayudas previstas en la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para el 2017 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela. Pág. 29898

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2017-11255 Relación de entidades perceptoras de subvenciones en materia deportiva por importe igual o superior a 3.000 euros para 2017. Expediente 19/2058/2017. Pág. 29947

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2017-11036** Suspensión de licencias urbanísticas en el ámbito del nuevo deslinde de protección de los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Expediente INT.182/2017. Pág. 29948
- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2017-11351** Información pública de la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo. Pág. 29950
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-11127** Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Avenida Eduardo Fernández, 11-A, de Maoño. Expediente 41/2547/2017. Pág. 29951

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-11252** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para la Realización de Programas de Carácter Social. Expediente SOC/854/2016. Pág. 29952

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**
- CVE-2017-11208** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 19/2017. Pág. 29953
- CVE-2017-11209** Notificación de decreto 424/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2017. Pág. 29954
- CVE-2017-11210** Notificación de decreto 425/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2017. Pág. 29956
- Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
- CVE-2017-11211** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 610/2017. Pág. 29958
- CVE-2017-11212** Notificación de decreto número 442/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017. Pág. 29959
- CVE-2017-11213** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 622/2017. Pág. 29961
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Castro Urdiales**
- CVE-2017-11216** Notificación de sentencia 120/2017 en procedimiento de guarda, custodia, visitas y alimentos 500/2016. Pág. 29962

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-11235 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio marco para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2017-2018-2019-2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Disponer la publicación del "Convenio marco para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2017-2018-2019-2020".

Santander, 12 de diciembre de 2017.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO MARCO PARA LA ATENCIÓN DE LESIONADOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO MEDIANTE SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LOS EJERCICIOS 2017-2018-2019-2020

En Santander/Madrid, a 5 diciembre de 2017.

REUNIDOS

Doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, autorizada expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2017.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el notario de Madrid don Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, como presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el notario de Madrid don Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública, a partir de este momento Convenio de Emergencias Sanitarias, y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en el mismo se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE EMERGENCIAS.

Los servicios asistenciales de emergencia, objeto de este Convenio son los que se describen a continuación:

2.1.- Servicios asistenciales de emergencia.

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada al lesionado en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un período de tiempo mínimo desde el momento en que la Entidad de Emergencias Sanitarias recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto de este Convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

2.2.- Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico.

2.2.1.- Se entiende por traslado asistido inter hospitalario, el traslado medicalizado de lesionados críticos en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor definitivo, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias considere más idóneas para cada caso.

2.2.2.- Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa.

Se entiende incluido a efectos de este Convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados críticos que el personal del centro coordinador de la entidad pública de Emergencias Sanitarias, ya sea en su caso de emisor o receptor, según proceda, haya considerado procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Las organizaciones prestadoras de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán estar integradas, o en su caso, ser de titularidad, mayoritaria o exclusiva, del Servicio de Salud firmante del presente convenio, y deberán contar con la siguiente infraestructura técnica:

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

3.1.- Centro Coordinador.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de un centro coordinador dotado de personal médico en presencia física, donde se reciban y se filtren las demandas de servicio durante las 24 horas de todos los días del año, y donde se valore y se decida la activación del servicio adecuado a cada caso.

3.2.- Bases asistenciales.

Todas las bases asistenciales de Emergencias Sanitarias de carácter permanente, serán plenamente activas las 24 horas de todos los días del año, o de orto a ocaso, como mínimo, en el supuesto de bases de medios aéreos. De tratarse de bases temporales, serán plenamente activas las 24 horas, de todos los días que dure el período de actividad declarado, según consta en el siguiente párrafo.

Las dotaciones de las bases asistenciales y sus equipamientos, serán los que en cada momento consideren necesarios los Servicios de Emergencias Sanitarias.

3.3.- Protocolos de actuación.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de protocolos médicos de actuación y de activación del servicio.

CUARTA.- LÍMITES Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

4.1.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio de Emergencias Sanitarias, se circunscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales de las Entidades de Emergencias, que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones, que se establecen en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este Convenio.

4.2.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico se circunscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad en la que esté integrado el Servicio de Emergencias, y excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 Km. desde el centro asistencial emisor.

4.3.- El ámbito temporal de actuación de las bases asistenciales quedará determinado por lo establecido en la cláusula 3.2 de este Convenio.

4.4.- Los gastos derivados de la actuación de las Entidades de Emergencias Sanitarias fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente Convenio.

QUINTA.- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL IMPORTE DEL SERVICIO

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este Convenio deberán ser facturadas por los Servicios de Emergencia que movilicen los recursos, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la Entidad Aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos, siempre que el accidente se hubiese producido a partir del 1 de enero del 2017:

5.1.- Siniestros en que intervenga un único vehículo.

La Entidad Aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente, incluido el conductor del vehículo, quedando asimismo incluidos los conductores de motocicletas, ciclomotores y vehículos asimilables. Si bien en este último caso solamente estarán incluidos siempre y cuando se produzca el traslado del lesionado a un centro sanitario.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, salvo que

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el Consorcio de Compensación de Seguros probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

5.2.- Siniestros en que participe más de un vehículo.

En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las Entidades Aseguradoras del mismo.

5.3.- En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de "la culpabilidad de dicho siniestro" y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.

El Convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero robado o sin seguro.

5.4.- Participación de Entidades no adheridas.

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas, podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, éste deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).

En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

5.5.- Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

5.6.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

CVE-2017-11235

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

5.7.- Los Servicios de Emergencias Sanitarias representados en este Convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el presente Convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

5.8.- El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1º.- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2º.- Gastos del conductor de motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea de tercera categoría.

5.9.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria, para su general cumplimiento y conocimiento.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ARBITRAJE DEL CONVENIO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

1.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de los Servicios de Emergencias de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Vigilancia y Arbitraje de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión y subcomisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas.

3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.

4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente a instancia de una de las partes.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.

Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptaran los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de emergencias podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportunos.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la prestación del servicio. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple, será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTOS.

7.1.- El Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará a la Entidad o Entidades Aseguradoras de los vehículos intervinientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. La comunicación la hará por medio del sistema de CAS, por escrito, correo certificado, vía fax o cualquier otro método admitido en derecho, a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días, deberán enviar cheque o transferencia junto con la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación, igualmente por escrito o vía fax.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta "in situ" al lesionados o lesionados, o en aquellos otros en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará junto con la factura una parte de Asistencia o Traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como Anexo I al presente Convenio.

CVE-2017-11235

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Asimismo en las atenciones a conductores de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros con intervención de un único vehículo y que se produzca el traslado del mismo a un centros sanitario será obligatoria la emisión de un parte de asistencia.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 168.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como Anexo I (bis) al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la Entidad Aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.

En caso de disconformidad en relación al contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión o subcomisión, a efectos de lo establecido en la cláusula SEXTA del Convenio de Emergencias Sanitarias.

7.2.- Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas, se comunicará en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión o subcomisión correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, con fotocopia de la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una Entidad Aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias deberá denunciar tal hecho ante la Comisión o subcomisión correspondiente. Este emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias podrá acudir al procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

7.3.- La factura de gastos asistenciales presentada por la Entidad de Emergencias Sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, y matrícula del vehículo.

Presentadas las facturas ante las Entidades Aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la Entidad Aseguradora discrepase, deberá manifestar por escrito, el motivo que justifica su disconformidad, dentro del plazo anteriormente citado.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la prestación del servicio. La Entidad Aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años.

7.4.- Solamente será procedente la negativa de una Entidad Aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- b) No corresponda el pago según la Estipulación Segunda.
- c) Transcurso de los plazos fijados en las Estipulaciones del Convenio.

7.5.- La Entidad de Emergencias Sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones judiciales, y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del Juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.

7.6.- Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de Seguimiento y Arbitraje, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este Convenio.

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS-TARIFAS.

8.1 Asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente:

Medios Terrestres: módulo único para servicios urbanos e interurbanos.

339.- euros por lesionado trasladado o atendido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.683.- euros por asistencia o asistencia y transporte.

8.2 Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico:

Medios Terrestres.

8.2.1- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano:

315.- euros por lesionado trasladado.

8.2.2- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano:

315.- euros por lesionado trasladado + 2,73 euros/Km recorrido. Los kilómetros se computarán en su totalidad desde la salida de la base hasta su vuelta a la misma.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.683.- euros por salida y transporte.

Medios Aéreos: interinsulares.

5.159.- euros por salida y transporte.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Las partes suscriptoras del presente Convenio de Emergencias Sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este Convenio y en caso de desacuerdo entre unos y otros, los acuerdos que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de Seguimiento y Arbitraje del Convenio de Emergencias Sanitarias.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

DÉCIMA.- EFECTO Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio tendrá validez desde el 01.01.2017 hasta el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo prorrogarse expresamente por períodos anuales por un período de hasta cuatro años adicionales.

Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas en los períodos 1.1.2018 al 31.12.2018, 1.1.2019 al 31.12.2019 y 1.1.2020 al 31.12.2020, serán las recogidas en el anexo II del Convenio.

UNDÉCIMA.- ADHESIÓN Y RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS.

11.1.- Cada Entidad Aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este Convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la Oficina Tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.

11.2.- UNESPA mantendrá, en todo momento, debidamente actualizada y a disposición de la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, la relación de Entidades Aseguradoras adheridas, notificando las altas y bajas que pudieran producirse.

DUODÉCIMA.- SOBRE DISCREPANCIAS EN RELACIÓN A ENTIDADES OBLIGADAS AL PAGO.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al Servicio o Empresa de Emergencias el acuerdo adoptado.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución.

Los supuestos causa de resolución serán los siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras Leyes.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

DECIMOCUARTA.- TRANSITORIA.

Todas las partes firmantes del Convenio se comprometen a estudiar durante su vigencia la modificación del texto del Convenio y su adecuación en cuanto a estructura y procedimientos al Convenio Marco de Asistencia Sanitaria (Sector Público).

Cualquier modificación del texto del Convenio deberá hacerse a través de addenda que habrá de seguir, para su suscripción, la misma tramitación que el presente Convenio.

Y para que conste, firman las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Cántabro de Salud: María Luisa Real González.

Por el Consorcio de Compensación de Seguros: Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.

Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras: Pilar González de Frutos.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO I

**EMERGENCIAS SANITARIAS
PARTE DE ASISTENCIA**

***Base asistencial**

*Hospital receptor	Población		
Equipo responsable de la asistencia	Traslado con medios propios	SI	NO

Persona lesionada

*Apellidos	*Nombre	Edad
Dirección	Población	Teléfono
*Fecha del siniestro	*Lugar	*Hora
*Condición de la persona lesionada		
Conductor	Ocupante	Peatón/Ciclistas

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
*Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
*Entidad aseguradora	

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Descripción de las lesiones

Firma

Sello

*Los campos marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

**EMERGENCIAS MEDICAS
PARTE DE TRASLADO INTERHOSPITALARIO**

*Base asistencial/Unidad actuante Equipo responsable de la asistencia

Datos del servicio

*Fecha de prestación del servicio

*Hospital emisor Población

*Hospital receptor Población

Persona lesionada

*Apellidos y Nombre Edad

Dirección Población Teléfono

*Fecha del siniestro *Lugar *Hora

*Condición de la persona lesionada

Conductor Ocupante Peatón

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

*Apellidos y nombre de la persona asegurada

*Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

*Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

*Motivo del traslado o Descripción de las lesiones

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

Sí No

Firma

Sello

Fecha

*Los campos marcados con asterisco son de obligado cumplimiento

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO I (bis)

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña..... con DNI nº y domicilio en Teléfono.....

D/ña..... con DNI nº y domicilio en Teléfono

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha a las horas, en en calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018

<u>CONCEPTO</u>	<u>2018</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	344
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	320
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,77
Módulo transporte aéreo	3.739
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.237

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019

<u>CONCEPTO</u>	<u>2019</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	349
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	325
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,81
Módulo transporte aéreo	3.795
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.315

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2020 hasta el 31.12.2020

<u>CONCEPTO</u>	<u>2020</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	354
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	330
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,85
Módulo transporte aéreo	3.852
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.395

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO III

ENTIDADES ADHERIDAS CONVENIO SANITARIO PÚBLICO 2017-2020

Relación de entidades aseguradoras adheridas a la fecha de la firma del Convenio. No obstante la relación de entidades aseguradoras actualizada se podrá consultar en la Web del CCS y en la Web de UNESPA

Códg	C.I.F.	Entidad	Dirección	C.P. - Provincia
E0169	W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, 10 - Edificio ABC	41092 SEVILLA
C0109	A28007748	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
M0328	G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
C0708	A59575365	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
C0682	A78920105	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	VILLANUEVA, 11	28001 MADRID
C0001	A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	ALAMEDA 32, BAJO.	15003 A CORUÑA
C0730	A81357246	AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, SAU	EMILIO VARGAS, 6 P4 CD	28043 MADRID
C0723	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	EMILIO VARGAS, 6	28043 MADRID
C0767	A64194590	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SENA, 12 - POLIG IND CAN SANT JOAN	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
C0502	A48051098	BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CALLE AZUL, 4 - CIUDAD BBVA - EDF. AMÉRICA DEL SUR - PLT. 2	28050 MADRID
C0026	A48001648	BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20	48992 NEGURI GETXO VIZCAYA
C0031	A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
C0706	A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

M0134	G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
E0118	W0101170I	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
C0072	A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
C0089	A28008712	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
C0157	A41003864	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
C0188	A03007770	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY ALICANTE
C0467	A48037642	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID
C0720	A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
C0058	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
C0794	A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVDA. DIAGONAL, 543 / Entença 325-335	08029 BARCELONA
C0781	A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0107	G08171548	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA
M0083	V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0084	G28010817	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF	TRAFALGAR, 11	28010 MADRID
M0167	V12006268	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF	PLAZA GENERAL GIMÉNEZ SALAS, 2	12400 SEGORBE CASTELLÓN
M0216	G38004297	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	PUERTA CANSECO, 33	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
M0140	G03015914	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY ALICANTE
C0139	A28007649	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

M0050	G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
C0517	A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
C0613	A78520293	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	PRINCIPE DE VERGARA, 125	28002 MADRID
C0124	A28011864	SEGUROCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20 - 26 - COMPLEJO TORRES CERDÁ - TORRE NORTE	08014 BARCELONA
C0468	A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVDA. ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
C0572	A20079224	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6 - 2º	48013 BILBAO VIZCAYA
M0191	V45000734	SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	CUESTA DEL AGUILA, 5	45001 TOLEDO
C0785	A85078301	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
E0189	W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

2017/11235

CVE-2017-11235

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-11239 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2017/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Disponer la publicación del "Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2017/2020".

Santander, 12 de diciembre de 2017.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA LOS EJERCICIOS 2017/2020

En Santander/Madrid, a 5 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

Doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, autorizada expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2017.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el notario de Madrid don Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, como presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el notario de Madrid don Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública, a lesionados por hechos de la circulación, y establece los precios de los servicios de dichas prestaciones, que serán aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2017. Todas las facturaciones tendrán un límite máximo de dos años desde la primera asistencia prestada en el sector público, salvo que se produzca la estabilización antes del referido plazo y sean de aplicación los supuestos previstos en el Convenio marco de Asistencia Sanitaria Futura.

2.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá validez desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2020.

Las tarifas aplicables a las prestaciones realizadas en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para los referidos ejercicios.

SEGUNDA.- HECHOS SUJETOS Y DETERMINACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO.

1.- Hechos sujetos.

Las estipulaciones y precios de este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones sanitarias realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

2.- Determinación del obligado al pago.

2.1.Criterios generales.

El artículo 83 de la Ley General de Sanidad establece que los Servicios de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

Por otro lado, el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, requiere la previa determinación del responsable para que nazca la obligación de resarcir los daños causados.

En orden a simplificar el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de ambas, las partes firmantes convienen determinar el obligado al pago de forma objetiva de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.-

Las Entidades Aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias que precisen las víctimas del siniestro, incluido el conductor del vehículo, si bien, en este caso, con el límite recogido en las condiciones económicas del Convenio.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asisten-

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago de la asistencia sanitaria prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

B. Siniestros en que participe más de un vehículo.-

En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones sanitarias correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren y las del conductor respectivo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados, en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor en ningún caso, ni tampoco los de las víctimas que ocuparan voluntariamente estos vehículos siempre que pruebe que conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento.

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.-

Las prestaciones de asistencia sanitaria a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes, serán abonadas por la Entidad Aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.2.- Participación de Entidades no adheridas.

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervinieran en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas, podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, éste deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).

En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

2.3.- Concurrencia de seguros.

Si algún vehículo se encontrase cubierto por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones sanitarias podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La entidad obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

2.4.- No repetición.

El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1º.- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2º.- Gastos del conductor de motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea de tercera categoría.

2.5.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o liquidación intervenida de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta Entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

TERCERA.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Las partes firmantes de este Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las partes, derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico

1.- Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas.

Los centros sanitarios se comprometen a remitir a las Entidades Aseguradoras intervinientes en el siniestro, en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de un lesionado,, una parte de asistencia por cada lesionado, que deberá ser cumplimentado correctamente según el modelo que figura como anexo II.

La remisión del parte de asistencia en plazo superior al señalado, por causa justificada, no repercutirá en cuanto a la aceptación de la Entidad Aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros de hacerse cargo de las prestaciones derivadas del mismo.

Una vez aceptado el parte de asistencia, se enviará la factura que detallará los conceptos y precios correspondientes a las distintas prestaciones por los gastos sanitarios conforme a las normas del convenio. Cuando la estancia del lesionado supere el período primeramente facturado o cuando no hayan sido incluidas en la primera factura todas las prestaciones, se tramitarán periódicamente nuevas facturas.

Así mismo, podrán enviarse conjuntamente parte de asistencia y factura.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la última asistencia continuada incluida en la factura. La Entidad Aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro de plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años. Estos plazos quedarán interrumpidos, en su caso, desde la fecha de la remisión del expediente por el centro sanitario o la Entidad Aseguradora a la Subcomisión de Vigilancia y Arbitraje, reiniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación al centro sanitario de la resolución adoptada.

Las prestaciones facturadas según lo señalado en los párrafos anteriores comprenderán todas las asistencias y períodos de control y revisiones hasta la total curación del lesionado con un límite temporal de dos años contados a partir de la primera asistencia, salvo que se produzca la estabilización antes del referido plazo y sean de aplicación los supuestos previstos en el Convenio marco de Asistencia Sanitaria Futura.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas al pago. Asimismo y en dicho plazo podrán requerir de los centros sanitarios información complementaria y aclaratoria, quienes la facilitarán con las limitaciones que establece la legislación vigente.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

2.- Declaración Responsable.

En el supuesto de un siniestro ocasionado por un vehículo robado o sin seguro, el Centro Sanitario acompañará al parte o partes de asistencia, así como a la factura, una declaración responsable de las circunstancias del mismo, suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo III al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el centro sanitario se manifieste, mediante declaración responsable, excepcionalmente, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de 60 días naturales después de emitido el parte de asistencia, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

3.- Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y, en su caso, el Parte de Asistencia, deberán comunicar fehacientemente, por escrito, al centro sanitario remitente, la aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

En el caso de Partes de Asistencia no cumplimentados correctamente, y siempre y cuando la Entidad Aseguradora lo haya comunicado al Centro Sanitario, no se aplicará el plazo señalado anteriormente hasta que se subsane la deficiencia.

Únicamente procederá el rechazo del parte de asistencia o de la factura por una Entidad Aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros, y en consecuencia la negativa a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No estar el siniestro dentro del objeto del Convenio.
- b) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- c) No estar obligado al pago según los supuestos de la estipulación segunda.
- d) Transcurso de los plazos de prescripción previstos en el convenio.
- e) Falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas.
- f) En los traumatismos menores de columna vertebral, haber transcurrido el límite temporal de 72 horas desde la fecha del siniestro hasta la asistencia en urgencias, salvo causa justificada.
- g) A los efectos del Convenio, no será de aplicación el mismo respecto a aquellos lesionados que viajen en el vehículo fuera de los espacios destinados en el mismo para el transporte de personas, incluyendo las partes del habitáculo habitualmente destinadas a equipaje y/o mercancía, en función de la naturaleza, estructura y funcionamiento de los vehículos.

No podrá oponerse para excepcionar la aplicación del Convenio que la ocupación del vehículo en el que viajaban los lesionados excedía del número de plazas legalmente permitidas.

La no comunicación fehaciente del rechazo, sin motivo justificado, conlleva la asunción de los gastos sanitarios. No obstante, cuando la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros manifiesten fehacientemente al Centro Hospitalario, fuera del plazo de rechazo, no corresponderle el pago conforme a criterios del Convenio, deberá atender los gastos de las prestaciones sanitarias realizadas hasta la comunicación de dicha notificación a la Subcomisión correspondiente. En este caso, la Entidad Aseguradora que sí este obligada al pago no podrá alegar motivos de prescripción para no hacerse cargo de los gastos asistenciales.

4.- Cumplimiento del pago.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán en el plazo de aceptación citado en el apartado anterior proceder al abono de los gastos sanitarios, salvo que hayan comunicado fehacientemente su rechazo.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CUARTA.- COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ARBITRAJE.

1.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de la Sanidad Pública de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Vigilancia y Arbitraje de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por un máximo de tres representantes designados por cada una de las partes firmantes del convenio, entendiéndose como tales cada uno de los Servicios de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros. En su caso, las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Se constituirán asimismo Subcomisiones del ámbito territorial correspondiente a cada servicio de salud firmante integrada por un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes firmantes del convenio. Igualmente, en caso necesario las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Las resoluciones de la Comisión y Subcomisiones serán de obligado cumplimiento para las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas, solamente los surgidos entre las entidades aseguradoras y los centros sanitarios.
3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.
4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión Territorial la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente al menos una vez al semestre y extraordinariamente a instancia de una de las partes.

3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.

Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como la negativa o demoras en el pago de las mismas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un pronunciamiento expreso de la Comisión o Subcomisión correspondiente; las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Las resoluciones serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación, tendrán la consideración de laudo y serán finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido la resolución el servicio de salud podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación en base a los precios públicos que tenga establecidos con carácter general.

Las decisiones adoptadas por la Comisión, lo serán en todo caso por unanimidad. Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la última asistencia incluida en la factura. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés a aplicar será un interés simple, el legal anual publicado incrementado en el cincuenta por ciento (50%).

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

4.- Interlocutores.

Con la finalidad de analizar discrepancias, dar solución a las mismas y hacer más ágil el procedimiento, se nombrarán por cada una de las partes sendos interlocutores, con indicación de sus respectivas plazas de residencia, domicilio, teléfono y fax. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del interlocutor de las otras partes con este fin. En este caso, la falta de acuerdo o respuesta del interlocutor requerido en el plazo de veinte días hábiles permitirán a la parte afectada someter la controversia a la Subcomisión.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES.

1.- Publicidad.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

2.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones, tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán preferentemente a través del sistema CAS, y en cualquier caso de forma fehaciente por escrito, mediante correo electrónico, correo certificado, fax o cualquier otro medio aceptado en derecho.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

3.- Información clínica.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 168.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras representadas en el Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no existe contrato de seguro, como asimismo si está o no está vigente el mismo y, consecuentemente, acerca de cuál es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverán por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros en un plazo máximo de 3 meses desde el acuerdo de su remisión, comunicando el acuerdo adoptado a la aseguradora obligada al pago y al centro hospitalario en el plazo de 10 días.

SÉPTIMA.- ALTAS Y BAJAS.

Las altas y bajas de Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y Arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes, siendo efectivas desde el primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución.

Los supuestos causa de resolución serán los siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a la creación, durante la vigencia del mismo, de un grupo de trabajo que establezca la metodología para el análisis y cuantificación de los costes por proceso (GRD).

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ESTIPULACIÓN FINAL

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones así como de los perjudicados amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de suscripción obligatoria.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Cántabro de Salud: María Luisa Real González.

Por el Consorcio de Compensación de Seguros, CCS: Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.

Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA: Pilar González de Frutos.

ÍNDICE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO.

1. Objeto.
2. Vigencia.

SEGUNDA.- HECHOS SUJETOS Y DETERMINACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO.

1. Hechos sujetos.
2. Determinación del Obligado al pago.
 - 2.1 Criterios Generales.
 - 2.2 Participación de Entidades no adheridas.
 - 2.3 Concurrencia de seguros.
 - 2.4 No repetición.
 - 2.5 Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERA.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

1. Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas.
2. Declaración Responsable.
3. Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.
4. Cumplimiento del pago.

CUARTA.- COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ARBITRAJE.

1. Comisión de Vigilancia y Arbitraje.
2. Funciones de la Comisión y Subcomisión.
3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.
4. Interlocutores.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

QUINTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES.

1. Publicidad.
2. Notificaciones.
3. Información clínica.

SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA.

SÉPTIMA.- ALTAS Y BAJAS.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

ESTIPULACIÓN FINAL.

ANEXOS AL TEXTO DEL CONVENIO

- Anexo I.- Condiciones económicas.
- Anexo II.- Modelo de parte de asistencia.
- Anexo III. - Modelo de declaración responsable.
- Anexo IV. - Relación de centros adheridos.
- Anexo V. - Relación de entidades adheridas.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO I

**EMERGENCIAS SANITARIAS
PARTE DE ASISTENCIA**

***Base asistencial**

*Hospital receptor	Población		
Equipo responsable de la asistencia	Traslado con medios propios	SI	NO

Persona lesionada

*Apellidos	*Nombre	Edad
Dirección	Población	Teléfono
*Fecha del siniestro	*Lugar	*Hora
*Condición de la persona lesionada		
Conductor	Ocupante	Peatón/Ciclistas

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
*Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
*Entidad aseguradora	

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada	
Matrícula	Marca
Núm. certificado seguro	
Entidad aseguradora	

Descripción de las lesiones

Firma

Sello

*Los campos marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

**EMERGENCIAS MEDICAS
PARTE DE TRASLADO INTERHOSPITALARIO**

*Base asistencial/Unidad actuante Equipo responsable de la asistencia

Datos del servicio

*Fecha de prestación del servicio

*Hospital emisor Población

*Hospital receptor Población

Persona lesionada

*Apellidos y Nombre Edad

Dirección Población Teléfono

*Fecha del siniestro *Lugar *Hora

*Condición de la persona lesionada

Conductor Ocupante Peatón

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

*Apellidos y nombre de la persona asegurada

*Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

*Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

*Motivo del traslado o Descripción de las lesiones

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

Sí No

Firma

Sello

Fecha

*Los campos marcados con asterisco son de obligado cumplimiento

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO I (bis)

**DECLARACION RESPONSABLE PARA EL
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.**

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña.....
con DNI nº y domicilio en
Teléfono.....

D/ña..... con
DNI nº y domicilio en
Teléfono

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha
....., a las horas, en
.....en
calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda),
refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018

<u>CONCEPTO</u>	<u>2018</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	344
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	320
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,77
Módulo transporte aéreo	3.739
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.237

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019

<u>CONCEPTO</u>	<u>2019</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	349
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	325
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,81
Módulo transporte aéreo	3.795
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.315

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2020 hasta el 31.12.2020

<u>CONCEPTO</u>	<u>2020</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	354
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	330
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,85
Módulo transporte aéreo	3.852
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.395

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO III

ENTIDADES ADHERIDAS CONVENIO SANITARIO PÚBLICO 2017-2020

Relación de entidades aseguradoras adheridas a la fecha de la firma del Convenio. No obstante la relación de entidades aseguradoras actualizada se podrá consultar en la Web del CCS y en la Web de UNESPA

Códg	C.I.F.	Entidad	Dirección	C.P. - Provincia
E0169	W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, 10 - Edificio ABC	41092 SEVILLA
C0109	A28007748	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
M0328	G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
C0708	A59575365	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
C0682	A78920105	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	VILLANUEVA, 11	28001 MADRID
C0001	A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	ALAMEDA 32, BAJO.	15003 A CORUÑA
C0730	A81357246	AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, SAU	EMILIO VARGAS, 6 P4 CD	28043 MADRID
C0723	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	EMILIO VARGAS, 6	28043 MADRID
C0767	A64194590	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SENA, 12 - POLIG IND CAN SANT JOAN	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
C0502	A48051098	BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CALLE AZUL, 4 - CIUDAD BBVA - EDF. AMÉRICA DEL SUR - PLT. 2	28050 MADRID
C0026	A48001648	BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20	48992 NEGURI GETXO VIZCAYA
C0031	A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
C0706	A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

M0134	G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
E0118	W0101170I	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
C0072	A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
C0089	A28008712	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
C0157	A41003864	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
C0188	A03007770	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY ALICANTE
C0467	A48037642	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID
C0720	A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
C0058	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
C0794	A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVDA. DIAGONAL, 543 / Entença 325-335	08029 BARCELONA
C0781	A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0107	G08171548	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA
M0083	V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0084	G28010817	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF	TRAFALGAR, 11	28010 MADRID
M0167	V12006268	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF	PLAZA GENERAL GIMÉNEZ SALAS, 2	12400 SEGORBE CASTELLÓN
M0216	G38004297	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	PUERTA CANSECO, 33	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
M0140	G03015914	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY ALICANTE
C0139	A28007649	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

M0050	G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
C0517	A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
C0613	A78520293	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	PRINCIPE DE VERGARA, 125	28002 MADRID
C0124	A28011864	SEGUROCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20 - 26 - COMPLEJO TORRES CERDÁ - TORRE NORTE	08014 BARCELONA
C0468	A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVDA. ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
C0572	A20079224	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6 - 2º	48013 BILBAO VIZCAYA
M0191	V45000734	SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	CUESTA DEL AGUILA, 5	45001 TOLEDO
C0785	A85078301	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
E0189	W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

2017/11239

CVE-2017-11239

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-11272 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 233, de 5 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Recogida de Basura, Alcantarillado y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Advertido un error en la publicación de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el apartado 3.C del Anexo de Tarifas, publicado en el BOC número 233, de fecha 5 de diciembre de 2017, se procede a su corrección del modo siguiente:

- Donde dice: "De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 43,00 €".
- Debe decir: "De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 143,00 €".

Ribamontán al Mar, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/11272

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-11236 *Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cultivos), perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna.*

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Encargado (Cultivos)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna convocado por Orden PRE/61/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre, y no habiendo ningún aspirante superado la fase de oposición, de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Declarar desierto el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Encargado (Cultivos)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/11236

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-11237 *Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas (Impresión), perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Técnico de Artes Gráficas (Impresión)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna convocado por Orden PRE/66/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre, y no habiendo ningún aspirante superado la fase de oposición, de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Declarar desierto el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Técnico de Artes Gráficas (Impresión)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/11237

CVE-2017-11237

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-11238 *Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Técnico de Explotaciones Agropecuarias", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna convocado por Orden PRE/80/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre, y no habiendo ningún aspirante superado la fase de oposición, de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Declarar desierto el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Técnico de Explotaciones Agropecuarias", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/11238

CVE-2017-11238

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-11240 *Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia), perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Oficial de Oficios (Autopsia)", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna convocado por Orden PRE/77/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre, y no habiendo ningún aspirante superado la fase de oposición, de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Declarar desierto el proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Oficial de Oficios (Autopsia)", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/11240

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-11241 *Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Montes, perteneciente al grupo 2-2, por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para cubrir dieciséis plazas de la categoría profesional de "Operario de Montes", perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna convocado por Orden PRE/88/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre, y no habiendo ningún aspirante superado la fase de oposición, de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Declarar desierto el proceso selectivo para cubrir dieciséis plazas de la categoría profesional de "Operario de Montes", perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/11241

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-11248 *Resolución de 5 de diciembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Astronomía y Astrofísica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Francisco Jesús Carrera Troyano, con número de D.N.I. 13762716E, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de "Astronomía y Astrofísica" adscrita al Departamento de Física Moderna.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 5 de diciembre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/11248

CVE-2017-11248

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-11257 *Decreto 3278/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/250/2017.*

Con fecha 11 de diciembre de 2017, el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3278/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 de diciembre de 2017:

Pablo Revuelta Martínez y Patricia Gelado Rodríguez.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/11257

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-11261 *Decreto 3237/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/219/2017.*

Con fecha 4 de diciembre de 2017, el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3237/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 21 de diciembre de 2017:

Guillermo Javier Rodríguez Porras y Risa Aoki.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/11261

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2017-11242 *Resolución de 12 de diciembre de 2017, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de diciembre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de diciembre de 2017, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2018 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de diciembre de 2017 tendrá lugar el 6 de febrero de 2018, a las 17:00 horas, en ambas modalidades (mercancías y viajeros), en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de diciembre de 2017.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2017/11242

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-11254 *Resolución de 1 de diciembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 5 AS 2017-2018.*

Concurso n.º 5 AS 2017-2018.

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Logopedia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (todas ellas ya dotadas en el curso anterior), a cubrir por profesionales logopedas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2017-2018, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

CVE-2017-11254

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de diciembre de 2017.

El rector,

P.D (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

1.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LÓPEZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

2.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Centros de Atención PriMARÍA que dispongan de Servicio de Logopedia

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en Centros de Atención PriMARÍA (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LÓPEZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-11232 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de suscripción de la plataforma de gestión documental corporativa para el año 2018. Objeto 2.4.47/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.47/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 102.500,00 €.

Importe total: 124.025,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 102.500,00 euros.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación sustitutiva de la solvencia: Grupo V Subgrupo 3 categoría A.

Grupo V Subgrupo V-3 categoría 1.

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio/varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 5 de diciembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/11232

CVE-2017-11232

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-11228 *Anuncio de formalización del contrato mixto de suministro y obra para la renovación de las instalaciones del alumbrado público. Expediente 211/2017.*

Resolución del Ayuntamiento de Polanco por la que se hace pública la formalización del contrato mixto de suministro y obra para la renovación de las instalaciones del alumbrado público en el término municipal de Polanco.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Polanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Número de expediente. 211/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytopolanco.org/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Mixto de suministro y obra.
- b) Descripción: Proyecto de renovación de las instalaciones del alumbrado público en el término municipal de Polanco.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 349285500-3 Equipo de alumbrado de calles.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, «Boletín Oficial del Estado», BOC, PCSP y PERFIL DE CONTRATANTE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 11/07/2017. «Boletín Oficial del Estado» 10/07/17. BOC 20/07/17. PCSP 16/07/17. PERFIL DE CONTRATANTE 07/07/17.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 532.564,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 532.564,44 euros.
Importe total: 644.402,97 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2017. Acuerdo del Pleno de la Corporación.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13/12/17. Contrato 2017/05.
- c) Contratista: UTE POLANCO ALUMBRADO EFICIENTE. CIF U39857412.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 420.259,40 euros. Importe total: 508.513,87 euros.
- El período de garantía de las luminarias, cuadros y equipos de encendido será por 12 años.
- Se llevarán a cabo la unificación de cuadros en un porcentaje del 14%, por lo que serán dados de baja 7 contratos.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa económicamente y según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

Polanco, 15 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2017/11228](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-11243 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2017, el expediente de modificación de crédito número 2/2017, dentro del vigente presupuesto general de 2017, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 13 diciembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2017/11243

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-11244 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2018, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Cartes, 7 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/11244

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-11325 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2017 en la modalidad de transferencia de crédito y de la modificación del anexo de subvenciones.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos n.º 16/2017 en la modalidad de transferencia de crédito y de la modificación del anexo de subvenciones dentro del presupuesto general para el ejercicio 2017, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
334-489.05	Subvención nominativa. Escuela de folklore	5.500,00
2312-489.02	Subvención nominativa. Fed. Agroalimentaria CCOO	4.000,00
	TOTAL	9.500,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
3321-220.01	Gastos libros y otras publicaciones. Biblioteca	5.500,00
337-226.09	Actividades de navidad. Serjuco	4.000,00
	TOTAL	9.500,00

Colindres, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

ANEXO DE SUBVENCIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2017	OBSERVACIONES
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134		2.000,00	
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311		16.950,00	
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIEZCO	2.000,00
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES	13.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320		18.850,00	
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.01	Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMGOS DEL MUNDO	5.400,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334		69.000,00	
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334		1.500,00	
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	2.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.23	Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS	500,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341		175.800,00	
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431		17.000,00	
TOTAL		301.100,00	

2017/11325

CVE-2017-11325

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-11260 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/2017 en su modalidad de bajas en otras aplicaciones, por importe de 10.000,00 €, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de octubre de 2017, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1.- Gastos de Personal	684.733,20 €
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.544.572,17 €
3.- Transferencias corrientes	133.639,16 €
4.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00 €
5.- Inversiones Reales	310.158,00 €
TOTAL	2.674.102,53 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.- Impuestos directos	940.769,87€
2.- Impuestos indirectos	19.500,00 €
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	530.849,34 €
4.- Transferencias Corrientes	948.000,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales	1.618,31 €
7.- Transferencias de capital	233.365,01 €
TOTAL	2.674.102,53 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Meruelo, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-11263 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2017.*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, la modificación de créditos número 3/2017 por mayores ingresos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/11263

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11318 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 129/2017.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario n.º 129/2017 en el presupuesto municipal de 2017 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTA GASTOS	ALTA INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	940.892,54	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		940.892,54
	TOTAL	940.892,54	940.892,54

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 19 de diciembre de 2017.

La concejala delegada de Hacienda,
Ana M.^a González Pescador.

2017/11318

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-11273 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito número 13/2017, 14/2017 y 15/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 13 de noviembre de 2017, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 13/17, 14/17, 15/17, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2017 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.059.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	110.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.133.026,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.411.994,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	848.853,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	123.252,40
	TOTAL INGRESOS	7.686.627,36

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.293.596,33
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.071.518,37
3	GTOS FINANCIEROS	50.276,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.417,62
6	INVERSIONES REALES	954.318,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.000,00
	TOTAL DE GASTOS	7.686.627,36

Suances, 15 de diciembre de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/11273

CVE-2017-11273

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-11231 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2017/11231](#)

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2017-11229 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

El Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

[2017/11229](#)

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2017-11230 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	2.723,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	14.562,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.285,00

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.885,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.285,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna, 1 de diciembre de 2017.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2017/11230

CVE-2017-11230

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2017-11234 *Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto general 1/2016.*

Aprobada definitivamente la modificación del presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña 1/2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

MODIFICACIÓN EJERCICIO 2016

CAPÍTULO	PRESUP. INICIAL	AUM.	DISM.	DEFIN.
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	17.785,00	5.729,43	6.100,16	17.414,27
3	0,00	57,05	0,00	57,05
4	0,00	313,68	0,00	313,68
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00
	17.755,00	6.100,16	6.100,16	17.785,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna, 1 de diciembre de 2017.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2017/11234

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-11246 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2016 en la sede de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 12 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente

Manuel Heras López.

[2017/11246](#)

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-11247 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2017 en la sede de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 12 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Manuel Heras López.

2017/11247

CVE-2017-11247

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-11253 *Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 12 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Manuel Heras López.

[2017/11253](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-11256 *Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 354/2017.*

Se han aprobado los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el tercer trimestre de 2017, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las tarifas en período voluntario se fija entre el 18 de diciembre de 2017 al 18 de febrero de 2018, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 11 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/11256

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-11259 *Anuncio de cancelación de subasta de bienes inmuebles embargados.*

En relación al anuncio de subasta publicado el 3 de noviembre de 2017, BOC número 211, expediente de apremio XP1000233, mediante el cual se anunciaba la enajenación mediante subasta fijada para el día 22 de enero de 2018, de los bienes que a continuación se describen, queda cancelada al haberse liquidado la deuda perseguida en este expediente.

URBANA. ELEMENTO NÚMERO CUARENTA Y SEIS.- Plaza de garaje señalada con el número cinco, situada en la planta sótano de un conjunto residencial en construcción, en el pueblo de Oruña, término de Piélagos, sitio de Los Pomares. Tiene una superficie útil aproximada de catorce metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, con trastero señalado con el número cuatro que a continuación se la asigna como anejo; Sur, con pasillo común de acceso y maniobra; Este, con plaza de garaje señalada con el número seis, y al Oeste, con plaza de garaje señalada con el número cuatro. Se le asigna como ANEJO el trastero señalado con el número cuatro, que tiene una superficie útil aproximada de cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, muro del edificio; Sur, con plaza de garaje número cinco del que es anejo; Este, trastero señalado con el número cinco, y Oeste, con trastero señalado con el número tres. Cuota de participación: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano del 2,30%.

Registro de la Propiedad Número 2. Finca de Piélagos número 49.771. Tomo 2.847. Libro 497. Folio 131.

REFERENCIA CATASTRAL: 3157009VP2035N1046OT.

Piélagos, 11 de diciembre de 2017.

El tesorero (ilegible).

2017/11259

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-11251 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2017, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al cuarto trimestre de 2017 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de febrero de 2018. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 12 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
María Vázquez Sánchez.

2017/11251

CVE-2017-11251

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-11250 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 4 de diciembre de 2017, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre del ejercicio 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarcará desde el día 1 de diciembre de 2017 al día 1 de febrero de 2018.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 1 de diciembre de 2017 y el 1 de febrero de 2018.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 4 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/11250

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-11310 *Extracto de la Orden HAC/55/2017, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de formación práctica para titulados universitarios en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas, en el ámbito de competencias de la Intervención General.*

BDNS (identif.): 376081.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas o del correspondiente título de Grado (EEES) y no haber transcurrido más de dos años desde su expedición, o en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán tener la condición de beneficiarias de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

Segundo.- Objeto.

Formación práctica destinada a personas licenciadas en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en el campo de la Contabilidad Pública y del Control Financiero y la Auditoría Pública.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden HAC/46/2015, de 3 de diciembre (BOC nº 240 de 16 de diciembre de 2015), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de formación práctica para titulados universitarios en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas, en el ámbito de competencias de la Intervención General.

Cuarto.- Importe.

El importe máximo de la convocatoria será de 43.600 euros. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

El período de duración de la beca será de un año desde la incorporación del becario a su destino, siendo la misma prorrogable por un período máximo de doce meses.

Santander, 14 de diciembre de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

[2017/11310](#)

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2017-11249 *Resolución por la que se aprueban y conceden las ayudas previstas en la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para el 2017 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela.*

RESOLUCIÓN

Al amparo de la ORDEN HAC/17/2017, de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017, de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, han sido analizadas y valoradas las solicitudes de ayudas que a continuación se relacionan.

Por tal motivo, visto el apartado j) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el Informe Fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en relación con la Propuesta efectuada por el Servicio Cántabro de Empleo.

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas destinadas a promover las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela, a las terceras que a continuación se indican y que han acreditado documentalmente reunir los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ser beneficiarias de las mismas.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IMPORTE (€)
(2017) 80001	RUIZ BASTIDA MARIA EUGENIA	72031024S	880,00 €
(2017) 80003	BARREDA GUTIERREZ ARACELI	72128208R	560,00 €
(2017) 80005	ESCUADERO GARCIA VERONICA	72047491Z	480,00 €
(2017) 80006	JIMENEZ FERNANDEZ MARTA	72129600J	400,00 €
(2017) 80007	RUIZ ANDRINO PATRICIA	78890915H	960,00 €
(2017) 80008	GOMEZ GARCIA LARA	72041709M	850,00 €
(2017) 80009	MEDIAVILLA LOPEZ OLGA ENCARNACION	13942509R	960,00 €
(2017) 80011	ALONSO REY VERONICA	72059790P	960,00 €
(2017) 80012	ALONSO REY LARA	72071339B	800,00 €
(2017) 80013	EGUREN MARAÑON JUDIT	72127201Y	960,00 €
(2017) 80014	PELAYO RUIZ LORENA	72145541S	560,00 €
(2017) 80015	RODRIGUEZ DIAZ JANA	72130952P	800,00 €
(2017) 80016	ACEREDA GOMEZ ALMUDENA	72067587P	1.160,00 €
(2017) 80017	ACEREDA GOMEZ VERONICA	72067588D	960,00 €
(2017) 80018	SAINZ HOZ MARIA ELENA	72046038X	960,00 €
(2017) 80019	CAMPO SALCEDA MARIA JESUS	13985355K	765,00 €
(2017) 80021	RUIZ CANO ROCIO	72129540E	298,00 €
(2017) 80022	GONZALEZ ULLOA MARTA	72090515M	960,00 €
(2017) 80023	RINCON PUENTE BLANCA	72033025S	960,00 €
(2017) 80024	DE BRITO COELHO BLANCA DAS NEVES	72200931K	615,00 €
(2017) 80025	MORA FERNANDEZ MARIA AMOR	72147745B	1.200,00 €
(2017) 80026	VILLAR HIERRO CARMEN	72086309P	154,89 €
(2017) 80027	PUENTE VELEZ ANA ISABEL	13934654N	960,00 €
(2017) 80028	PRESNO ROMAÑA MARIA SILVIA	72029997T	560,00 €
(2017) 80030	PULIDO RUIZ ROSA MARIA	13983134P	560,00 €
(2017) 80031	ORTIZ SERRANO PATRICIA	13942455Q	640,00 €
(2017) 80032	ZATON GASCON MONICA	72143785F	800,00 €
(2017) 80033	GOMEZ LOPEZ ROSA ELENA	72126532G	640,00 €
(2017) 80034	MURO LOPEZ GEMA	72091591T	1.115,00 €
(2017) 80035	GONZALEZ SAINZ PILAR	72032085H	960,00 €
(2017) 80036	PEREIRA GOMEZ MARIA	72077826N	80,00 €
(2017) 80038	VEGA MENENDEZ SORAYA	72034432L	880,00 €
(2017) 80039	VAQUERO IGLESIAS LUCIA	72039876N	960,00 €
(2017) 80041	PEREZ LEIVA LETICIA	72045541L	880,00 €
(2017) 80042	VILLAGARCIA MARTIN REBECA	72099922M	960,00 €
(2017) 80045	DIAZ SOMONTE ANA	72079491K	480,00 €
(2017) 80046	CORTA VIGIL MARIA DEL MAR	72034793N	240,00 €
(2017) 80047	SAMPERIO GONZALEZ VERONICA	72134758L	800,00 €
(2017) 80048	LUSARES GARCIA MARIA JOSE	72066493H	640,00 €
(2017) 80050	DIEZ EZQUERRA NOELIA	72036472N	1.440,00 €
(2017) 80053	RIBAS AYERZA MILAGROS MARIA	72195271L	320,00 €
(2017) 80054	CASES ROMAN ESPERANZA MACARENA	48566875Y	1.067,50 €
(2017) 80056	GONZALEZ DIAZ MARIA CRUZ	13981125T	960,00 €
(2017) 80057	CURIEL PEREDA VALVANUZ	72043638W	800,00 €
(2017) 80058	YURRIETA LOPEZ LAURA	72096888F	51,64 €
(2017) 80059	FERNANDEZ GARCIA LAURA	72094138V	370,00 €
(2017) 80060	MARTINEZ UNIBASO MARIA	72091742J	490,80 €
(2017) 80063	FERNANDEZ GARCIA TAMARA	72147098P	480,00 €
(2017) 80064	PEREIRA GOMEZ PAULA	72056368J	880,00 €
(2017) 80065	MAZA LASTRA ISABEL	72064551P	154,92 €
(2017) 80066	CAMPO NEGRETE ANA	72062513V	960,00 €
(2017) 80067	SAN EMETERIO TRUEBA SANDRA	72069283W	320,00 €
(2017) 80068	SALAS BUSTILLO BARBARA	72055689R	160,00 €
(2017) 80069	CAVADA NAZABAL LAURA	72093158A	960,00 €
(2017) 80070	SANCHEZ ECHEVARRIA ALMUDENA	13772383Y	2.013,54 €
(2017) 80072	MADRAZO PEREZ MARIA GLORIA	72048734S	640,00 €
(2017) 80076	GUTIERREZ MARTINEZ ANA ISABEL	20212199Y	757,00 €
(2017) 80078	GONZALEZ FERNANDEZ BEGOÑA	72078810F	720,00 €
(2017) 80079	CASTAÑEDA CORRAL ALICIA	72034126N	872,00 €
(2017) 80081	GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA	72135430R	1.120,00 €
(2017) 80082	COFIÑO BUSTARA SANDRA	72095479R	640,00 €
(2017) 80083	VIDAL CORTAZAR MONTSERRAT	72037986P	1.029,02 €
(2017) 80084	PEREIRA BERNARDINO ERIKA DE FATIMA	72285306D	800,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80085	ISAACS ABRIL CAROLINA ELIZABETH	72706600N	665,00 €
(2017) 80087	HERNANDEZ GARCIA RAQUEL	72051229A	1.240,00 €
(2017) 80090	LOPEZ VALVERDE SUSANA	72469289S	720,00 €
(2017) 80091	BARANDA RUIZ MARIA JESUS	72043118B	560,00 €
(2017) 80092	PADILLA BOHORQUEZ DELMIS DEL CARMEN	72280156B	960,00 €
(2017) 80093	DIEZ SAINZ LILIANA	72094004K	720,00 €
(2017) 80094	COLLERA ARCE MACARENA	20204039B	696,25 €
(2017) 80095	CALLEJO SAN ROMAN BEATRIZ	52868381Y	800,00 €
(2017) 80096	HERAS GONZALEZ MARIA ARANZAZU	72098171W	80,00 €
(2017) 80097	MARTINEZ OBREGON TAMARA	72142671C	320,00 €
(2017) 80098	FERNANDEZ EXPOSITO NATALIA	72094869N	895,28 €
(2017) 80099	GARRIDO DOU BEGOÑA	72037750W	960,00 €
(2017) 80101	RIÑONES REVUELTA ALBA	72095167B	960,00 €
(2017) 80103	RUGAMA MADRAZO ROCIO	72090635X	640,00 €
(2017) 80104	RUIZ GARCIA NATALIA	72145273T	800,00 €
(2017) 80105	BARRIO PUENTE INMACULADA	72125181X	400,00 €
(2017) 80106	TORRE MEDINA PATRICIA	72138672T	960,00 €
(2017) 80107	ENA ESCALANTE MARIA VICTORIA	13937343X	944,16 €
(2017) 80109	OCEJA FIGUERAS MARTA	72062713X	880,00 €
(2017) 80110	FALAGAN MADRAZO EDURNE	72045367Y	1.440,00 €
(2017) 80111	GARCIA RUBIN EVA	20197309C	878,00 €
(2017) 80112	FERNANDEZ GOMEZ PATRICIA	72033544M	560,00 €
(2017) 80113	MARTINEZ LOPEZ GEMA	72039072J	640,00 €
(2017) 80114	SALMON DEL RIO CELIA	72061261F	1.440,00 €
(2017) 80115	FERNANDEZ VALLEJO JOANA	72067566X	960,00 €
(2017) 80117	GUTIERREZ AGUIRRE ROSA EVA	13982899A	880,00 €
(2017) 80118	SANTAMARIA MAYORAL MARTA	13140773E	640,00 €
(2017) 80119	LABAJOS PEREZ MARIA BELEN	13941567W	1.440,00 €
(2017) 80120	FRANCO PUERTA NATHALY	72267715J	640,00 €
(2017) 80121	DE DIEGO SERRANO CARMEN	72051808F	1.440,00 €
(2017) 80122	TRUEBA CUCURULL NOELIA	72091678H	424,55 €
(2017) 80123	RODRIGUEZ FERNANDEZ PATRICIA	72097308J	640,00 €
(2017) 80124	DE LA FUENTE GARCIA CAROLINA	72042787W	240,00 €
(2017) 80125	URANGA IGLESIAS MONICA	72129458D	895,37 €
(2017) 80127	LIAÑO MARTINEZ ZORAIDA	72039016A	640,00 €
(2017) 80128	CASTANEDO DIEGO LAURA	72046992K	640,00 €
(2017) 80131	LOPEZ HERRERA MADELINE ESTEFFANY	72359373Q	560,00 €
(2017) 80132	CARRAL PEREZ MARTA	13774114N	880,00 €
(2017) 80133	ROIZ ARAMBURU MARIA ESTHER	72086499Z	960,00 €
(2017) 80135	SAIZ LOPEZ ANJANA	72055880P	320,00 €
(2017) 80136	CANTERO SANTIAGO MARIA JOSE	72063718A	880,00 €
(2017) 80137	PELLITERO DE FRUTOS SANDRA	16080107W	560,00 €
(2017) 80139	ORTIZ QUEVEDO LUCIA	72050427Y	320,00 €
(2017) 80140	AEDO TORCIDA MARGARITA	20202372T	960,00 €
(2017) 80141	MATEOS SERRANO MARIA AUXILIADORA	07958829R	880,00 €
(2017) 80142	DIAZ ARCE ISABEL	72059908B	560,00 €
(2017) 80143	DZOMO QUEVEDO AGATA	72050411J	201,60 €
(2017) 80145	ORTEGA GARCIA VANESSA	72057257M	480,00 €
(2017) 80146	ORTIZ GONZALEZ LOURDES	72061470D	80,00 €
(2017) 80147	ITURRALDE LOMBERA MARIA DEL CARMEN	72054708D	960,00 €
(2017) 80148	ARAUJO PASCUAL NEREA	45668731T	960,00 €
(2017) 80150	MELERO SETIEN VIRGINIA	72063185E	423,28 €
(2017) 80152	SAIZ BOURDIE MARIA DE LOS ANGELES	72069005T	960,00 €
(2017) 80155	SARABIA CABIECES LAURA	45675751M	720,00 €
(2017) 80156	ALDEANUEVA ALCALA-GALIANO ALMUDENA	03131043F	960,00 €
(2017) 80157	MARTINEZ FERNANDEZ CRISTINA	72072003P	570,00 €
(2017) 80158	ACEBO MATANZA CRISTINA	72067796X	240,00 €
(2017) 80159	CALVO INCERA MARIA DESEADA	72091827Y	800,00 €
(2017) 80160	CABO GONZALEZ ELENA	72132449X	320,00 €
(2017) 80161	GUINDOS VEGA MARIA JOSEFA	72058889G	960,00 €
(2017) 80163	FERNANDEZ GOMEZ AZUCENA	72090405X	960,00 €
(2017) 80164	RUBIO GUTIERREZ BARBARA	72064959W	320,00 €
(2017) 80165	SOLANA GONZALEZ ELENA	72068777W	560,00 €
(2017) 80166	GARCIA GOMEZ ERIKA	72129814C	560,00 €
(2017) 80167	CRUZ MARTINEZ SONIA	72079706Y	608,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80168	BARBADO PEREZ CRISTINA	72061043L	770,00 €
(2017) 80169	CUBAS PERNIA LARA	72141734A	880,00 €
(2017) 80170	LOPEZ RICONDO CRISTINA	72079287R	320,00 €
(2017) 80171	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	72140400A	560,00 €
(2017) 80172	GOMEZ RIOS MARIA	72062682W	960,00 €
(2017) 80173	SALVADOR BARQUIN MARIA JOSE	20199043Y	800,00 €
(2017) 80174	AGUDO DIEZ PATRICIA	72044368L	160,00 €
(2017) 80175	LLANOS GUTIERREZ TERESITA DEL NIÑO JESUS	72133827P	960,00 €
(2017) 80176	ALBILLO REVILLA CARMEN	12772436F	960,00 €
(2017) 80178	TREVILLA IRUSTA SANDRA	72095916R	640,00 €
(2017) 80179	DEL POZO RABAGO EVA	72094148G	748,50 €
(2017) 80180	PINTO HERNANDO RAQUEL	20206080M	360,00 €
(2017) 80182	MARTIN IBAÑEZ LETICIA	72043588K	320,00 €
(2017) 80183	GARCIA BILBAO AMANDA	72133241C	960,00 €
(2017) 80184	CEBALLOS PERNIA SARA	72132353Y	320,00 €
(2017) 80185	CANTERO CUETARA PATRICIA	72036411C	720,00 €
(2017) 80186	GONZALO ROBLES RAQUEL	13981763V	287,50 €
(2017) 80187	DIEGO RUIZ VANESA	72095544C	413,04 €
(2017) 80189	ALCALDE GELADO TAMARA	72135690P	832,50 €
(2017) 80190	FERNANDEZ PRIETO LORENA	72090774B	480,00 €
(2017) 80191	COBO COBO CECICLIA	72061670W	480,00 €
(2017) 80192	SAN JUAN DIAZ ARANZAZU	13937618D	480,00 €
(2017) 80194	ESCALLADA BRA MARIA	72050457J	917,50 €
(2017) 80195	LLANO ARAGON DAVINIA	72097755T	880,00 €
(2017) 80196	SAIZ ALONSO ROMINA	72138785K	720,00 €
(2017) 80197	LOPEZ MAZA LORENA	72060384G	880,00 €
(2017) 80200	RIOS SLINAS ANA M	72034918E	640,00 €
(2017) 80202	DOMINGUEZ DEL CORTE ANGELA	72089467S	960,00 €
(2017) 80203	RAZQUIN VELASCO MARIA	72056115J	960,00 €
(2017) 80204	GARCIA MAZO CRISTINA	72089723H	160,00 €
(2017) 80206	URIBE RODRIGUEZ MARIA INMACULADA	20203204G	560,00 €
(2017) 80207	SUAREZ GARCIA PATRICIA	71654728E	400,00 €
(2017) 80208	GARRIDO FERNANDEZ YOLANDA	72051220V	320,00 €
(2017) 80209	PRADO GATO GORETTI	33999827P	720,00 €
(2017) 80212	TORRE GONZALEZ VANESA	72134929Y	360,00 €
(2017) 80215	GARRIDO RUIGOMEZ MARIA	72096610M	627,00 €
(2017) 80217	FERNANDEZ FERNANDEZ TAMARA	71294779T	800,00 €
(2017) 80218	GOMEZ ORTIZ VANESA	72067822J	950,00 €
(2017) 80219	BOLADO MARTINEZ ROCIO	72130629F	640,00 €
(2017) 80220	DAVID MARIA	X08359027E	590,00 €
(2017) 80221	CAMACHO RUEDA SUSANA	72278071L	560,00 €
(2017) 80222	RODRIGUEZ LLATA VIRGINIA	20217764M	390,00 €
(2017) 80223	SOLANA GONZALEZ GEMMA	72068778A	720,00 €
(2017) 80224	BLAZQUEZ GONZALEZ NAIARA	72094855K	707,50 €
(2017) 80225	FLORES SAENZ PRISCILA	72095322M	960,00 €
(2017) 80226	CASTILLO GONZALEZ ROMINA	72096971K	677,00 €
(2017) 80227	REDONDO PEREZ VILLAMIL MARIA ESTHER	03470300Z	186,00 €
(2017) 80228	PALACIZ SAAVEDRA ARANZAZU	72035725R	880,00 €
(2017) 80229	SANCHEZ RUIZ MILAGROS	13788356V	640,00 €
(2017) 80232	DONEA ASISOARA	X08183560E	560,00 €
(2017) 80233	HERRERA ARROYO VERONICA	72128733C	876,25 €
(2017) 80234	SAN EMETERIO ESCAGEDO LAURA	72077734N	160,00 €
(2017) 80236	GUTIERREZ TORRE VANESA	72131636W	880,00 €
(2017) 80237	GONZALEZ MIGUEL MARIA	16071527R	880,00 €
(2017) 80238	DEL CERRO VADILLO ELIDA	72059760R	560,00 €
(2017) 80240	STAWARZ SYLWIA ANNA	X04910125Q	880,00 €
(2017) 80241	GONZALEZ LOPEZ LAURA	72095442X	828,50 €
(2017) 80243	ARCE CASTRO MARIA CRISTINA	72069145W	855,00 €
(2017) 80245	MARTINEZ VALMASEDA CRISTINA	72091365G	560,00 €
(2017) 80246	DIEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	72068054S	560,00 €
(2017) 80247	BORDAS SAINZ VERONICA	72064132A	875,00 €
(2017) 80248	LUCIO DIEZ SHEILA	72057754L	803,00 €
(2017) 80249	VALDEZ CORDERO MARIA MIGUELINA	72266339V	1.440,00 €
(2017) 80250	CRESPO MARTINEZ MARIA DEL SOL	72045184F	695,00 €
(2017) 80251	MARTINEZ GARCIA ELENA	72133712P	1.440,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80252	SAINZ ARROYO MARIA	72068884V	960,00 €
(2017) 80253	GUTIERREZ GOMEZ MILAGROS	20202702P	324,54 €
(2017) 80254	GUTIERREZ ROBLEDO CORAL	72140748Y	960,00 €
(2017) 80255	URQUIZA GOMEZ CORAL	72062316G	960,00 €
(2017) 80256	CALDERON GONZALEZ MARIA DEL MAR	72067978P	880,00 €
(2017) 80258	MAZA GUTIERREZ MARIA	78909163G	666,80 €
(2017) 80259	BOLADO GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	72140084D	280,00 €
(2017) 80260	YUNQUERA CANO MONTSERRAT	72039551D	560,00 €
(2017) 80263	VILA LOPEZ ANGELICA	72048696T	999,54 €
(2017) 80264	RIVERO MARTIN TERESA	07977936H	560,00 €
(2017) 80265	VALLE CASTILLO IRENE	72056340P	240,00 €
(2017) 80266	SOLANA GARCIA MARIA TERESA	72045186D	154,92 €
(2017) 80268	BASANTA JIMENEZ SUSANA	72032863Z	640,00 €
(2017) 80269	BRAVO MANRIQUE PATRICIA	72046560A	960,00 €
(2017) 80270	GONZALEZ FERNANDEZ ANA MARIA	13983097V	712,00 €
(2017) 80271	LAVIN BARQUIN MARIA DEL CARMEN	72056803B	400,00 €
(2017) 80272	LAVIN BARQUIN MARIA LORENA	72056802X	560,00 €
(2017) 80273	PEREZ ABASCAL ANA	72136316J	400,00 €
(2017) 80276	BELMONTE INGELMO MARIA	72132618H	640,00 €
(2017) 80277	LOPEZ SANTAREN VANESA	45664679L	880,00 €
(2017) 80278	GARCIA DE LA FUENTE REBECA	72036753V	880,00 €
(2017) 80280	FAYOS MARTINEZ MANENA	45630629D	240,00 €
(2017) 80281	MOJA MATEOS LEIRE	72142833K	960,00 €
(2017) 80282	ROSETE SANCHEZ MARIA FE	13981809V	480,00 €
(2017) 80284	ALVAREZ GOMEZ MARIA TERESA	72137707R	941,20 €
(2017) 80285	TORRADO DEL RIO NEREA	78901730T	560,00 €
(2017) 80286	LORENCOVA DOMINIKA	X07322984Z	960,00 €
(2017) 80287	GONZALEZ SENTIES AZUCENA	72072190B	480,00 €
(2017) 80288	GUTIERREZ HERREROS LETICIA	72054259C	880,00 €
(2017) 80289	MARTINEZ CALLEJA PAMELA	72093973J	560,00 €
(2017) 80290	VERGUISAS SANZ AMAYA	22746236H	640,00 €
(2017) 80291	FERNANDEZ APARICIO CRISTINA	72094584A	560,00 €
(2017) 80293	PEREZ APARICIO SANDRA	72066777A	640,00 €
(2017) 80295	FERNANDEZ SETIEN SONIA	72061673M	960,00 €
(2017) 80296	BRAVO PARDO ESTHER	72126002A	280,00 €
(2017) 80297	LLORENTE BENAJES JUDITH	72050681F	960,00 €
(2017) 80298	ESCALERA PILA LAURA	72038500Q	480,00 €
(2017) 80300	GARCIA SEDANO SONIA	13940026W	258,50 €
(2017) 80301	BARQUIN GARCIA ANA ISABEL	72039311E	960,00 €
(2017) 80302	PINEY VELASCO MARIA VICTORIA	72065692E	960,00 €
(2017) 80303	PASCUA DIEZ LORENA	72059969A	960,00 €
(2017) 80304	PEREDA ECHEVARRIA VANESA	72073462H	960,00 €
(2017) 80305	CRUZ VEGA MARIA ISABEL	20195667B	320,00 €
(2017) 80306	LOBATO CUCURULL MARIA	72094695E	525,51 €
(2017) 80307	RUIZ HERNANDO DULCE MARIA	72033158X	640,00 €
(2017) 80308	GARCIA CAYUSO ANA ISABEL	72145554M	480,00 €
(2017) 80309	CONCHA ACEBO YUDITH	72064840K	800,00 €
(2017) 80310	CAJEAO CANO JOELIA YAEL	72274198X	560,00 €
(2017) 80311	LANZA PRIETO SARA	72070313C	240,00 €
(2017) 80312	PEREZ VIDAL SARA	44911422N	240,00 €
(2017) 80314	FERNANDEZ CACHO VERONICA	72040265X	160,00 €
(2017) 80317	CAVADA ORUÑA PATRICIA	72096656M	240,00 €
(2017) 80318	ANGULO ORTEGA SUSANA PILAR	13162613N	880,00 €
(2017) 80319	MUÑOZ CANTERO NOEMI	20214300Z	400,00 €
(2017) 80321	PUENTE MAZA PATRICIA	72033638F	480,00 €
(2017) 80322	RUIZ MUELA LAURA	72136633P	960,00 €
(2017) 80323	PEÑA GONZALEZ ANA ISABEL	72050794M	680,00 €
(2017) 80324	VILLAFRUELA CAMPO JOHANNA	72084306Y	880,00 €
(2017) 80325	CABALLO GUTIERREZ AINTZANE	20179670E	702,70 €
(2017) 80327	GONZALEZ SOLANA SILVIA	72048969C	960,00 €
(2017) 80328	SALAS MENENDEZ LEIRE MARIA	72064934T	400,00 €
(2017) 80329	PUJADAS COSTOYA SEILA	40537107K	640,00 €
(2017) 80330	QUINTELA RODRIGUEZ ERIKA	72071359P	960,00 €
(2017) 80331	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	72034681S	1.080,00 €
(2017) 80332	DEL RIO COTERA VERONICA	72049228A	960,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80333	HAZAS MAÑERO JESICA	72072069M	640,00 €
(2017) 80334	PIEDRA OLARTE LAURA	72069073E	880,00 €
(2017) 80335	CAMPUZANO SANTIAGO ANGELA	72079973C	640,00 €
(2017) 80336	FALCONES ARGUMOSA RAQUEL	20204036P	880,00 €
(2017) 80337	MOLINA SAIZ ELENA	72079419H	880,00 €
(2017) 80338	SAINZ EGUREN ROCIO	72090413H	840,00 €
(2017) 80339	VICENTE ARGUMOSA SILVIA	72133720Q	420,00 €
(2017) 80340	LLANOS GUTIERREZ LUCIA	72143852M	275,00 €
(2017) 80341	VAZQUEZ REAL CARLOTA	72064020Y	80,00 €
(2017) 80343	GUTIERREZ SEGUROLA NATALIA	72095789N	350,00 €
(2017) 80346	FERNANDEZ MARTINEZ ESPERANZA	20210730D	1.440,00 €
(2017) 80348	BURGOS CERMEÑO ELSA DEL ROSARIO	72226216Y	600,00 €
(2017) 80350	LOPEZ VEGA IZASKUN	72091502A	526,52 €
(2017) 80351	ALVAREZ HELGUERA TAMARA	72051420X	160,00 €
(2017) 80352	NUÑO MESAS LAURA	71286779G	880,00 €
(2017) 80353	LOPEZ VEGA YOLANDA	72091501W	960,00 €
(2017) 80355	PEREZ SOMOHANO VANESSA	71640902L	1.440,00 €
(2017) 80356	GUTIERREZ OBESO SARA	72096839G	880,00 €
(2017) 80357	MONRABAL MARTINEZ PATRICIA	72091534N	320,00 €
(2017) 80359	GONZALEZ CULLIA MARIA CRISTINA	72127236H	542,00 €
(2017) 80360	GARCIA GONZALEZ AMAYA	72126757E	880,00 €
(2017) 80361	RIOS RUIZ MARIA ASUNCION	13942967E	663,00 €
(2017) 80363	GARCIA GONZALEZ CRISTINA	72091660T	880,00 €
(2017) 80364	CASTAÑEDA RODRIGUEZ MARTA	72143768J	555,00 €
(2017) 80366	CABEZON DE LA CAL IMELDA	71127126V	480,00 €
(2017) 80367	PEÑA DIAZ SHEILA	13935154Y	960,00 €
(2017) 80368	PELAYO CELORIO REYES	13982139W	640,00 €
(2017) 80369	CRESPO MARTIN IVANA	72035094Z	955,50 €
(2017) 80371	FERNANDEZ LAVIN NOELIA	72056587W	880,00 €
(2017) 80372	GARCIA TABARES LORENA	72130205C	280,00 €
(2017) 80373	NORIEGA ALVARADO MARTA	20213086L	560,00 €
(2017) 80374	GUTIERREZ AJA ANA ISABEL	20211590H	560,00 €
(2017) 80375	ZUBIETA ESTEBAN CRISTINA	16061323D	720,00 €
(2017) 80376	QUINTANILLA BEDIA MONICA	72064017A	880,00 €
(2017) 80377	LAVIN IBAÑEZ MARIA BARBARA	72034931N	227,00 €
(2017) 80378	LEON MALDONADO AVILENNE	72263237C	960,00 €
(2017) 80379	MARTINEZ PRADA SILVIA	72097967M	960,00 €
(2017) 80381	PEDRAJA IBARGUREN ISABEL	20212412N	960,00 €
(2017) 80382	PUENTE BERMEJO MARTA	72043049B	640,00 €
(2017) 80384	BERMUDEZ MARTINEZ DESSIREE	71643517N	320,00 €
(2017) 80387	MAZARRASA DIAZ DE BUSTAMANTE ANA	72044824S	800,00 €
(2017) 80388	FERNANDEZ BLANCO MARTA	20200136H	880,00 €
(2017) 80391	SAN MARTIN PINTO PATRICIA	72132897K	880,00 €
(2017) 80393	MORENO FERNANDEZ MARIA DEL MAR	72047864L	240,00 €
(2017) 80394	GOMEZ SERNA MARIA ESTHER	13979652E	320,00 €
(2017) 80396	MERINO LANDALUCE MARIA	13942701D	880,00 €
(2017) 80397	DIEZ MIGUEL SILVIA	72043174K	720,00 €
(2017) 80399	ANTOLIN PAREDES CRISTINA	72084984V	480,00 €
(2017) 80402	GUTIERREZ RODRIGUEZ DEMELSA	72134673A	560,00 €
(2017) 80403	SOLORZANO NORIEGA LORENA	72081052H	400,00 €
(2017) 80404	CEBALLOS GIRALDO CRISTINA	72134185K	720,00 €
(2017) 80405	GARCIA SANTOS NURIA	72051858B	960,00 €
(2017) 80406	GALLEGO SAIZ NATALIA	72129664P	160,00 €
(2017) 80407	SAN MARTIN SERRA MARIA	72063966K	240,00 €
(2017) 80409	DE COS HOZ ANA MARIA	20196655X	480,00 €
(2017) 80410	MARTINEZ JORGE SILVIA	20213039H	320,00 €
(2017) 80411	MIGUEL CRESPO ALEXANDRA	72066617G	1.040,00 €
(2017) 80412	POLO SANTAMARIA MARIA	20216994V	400,00 €
(2017) 80413	TERRON GUTIERREZ GLORIA	72142351E	960,00 €
(2017) 80414	BARCENA RODRIGUEZ MARIA PILAR	72127908T	960,00 €
(2017) 80415	HERRAN GRANADO BARBARA	72039853N	240,00 €
(2017) 80416	SALAS BUSTILLO PATRICIA	72062781D	320,00 €
(2017) 80417	QUINTANILLA FERNANDEZ NATALIA	72085329V	320,00 €
(2017) 80420	VEGA MIRANDA YORDANA	72141333Q	880,00 €
(2017) 80421	YEDRA ABASCAL SIRA	20198155S	480,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80422	CASTELLANOS RODRIGUEZ VANESA	71435240T	960,00 €
(2017) 80423	GUTIERREZ TARONJI NATALIA	72034344T	710,00 €
(2017) 80424	DOMINGUEZ ROMERO AROA	16078108G	560,00 €
(2017) 80426	GOMEZ ARDID MARIA ROSA	12402028Z	960,00 €
(2017) 80427	MARGUELLES EGUREN LORENA	72127617P	880,00 €
(2017) 80428	GUTIERREZ ANGULO MARIA	72142978M	960,00 €
(2017) 80429	GARCIA ORTEGA EVA ZULEMA	20209241S	1.200,00 €
(2017) 80430	GARCIA MERINO MARIA ISABEL	13978733T	880,00 €
(2017) 80431	BELLO FERNANDEZ LORENA	72054152M	960,00 €
(2017) 80433	HERNANDEZ SANCHEZ CRISTINA	52881714E	880,00 €
(2017) 80434	LAZARO DIEZ SOFIA	47157144Z	228,70 €
(2017) 80435	DIAZ BARBADILLO BARBARA	72063432Q	640,00 €
(2017) 80436	FERNANDEZ RODRIGUEZ LAURA	72056235H	384,00 €
(2017) 80437	FERNANDEZ HERRERO MARIA	72030807M	160,00 €
(2017) 80439	GONZALEZ GUTIERREZ GEMA	72040560Y	665,00 €
(2017) 80440	GONZALEZ SANTOS PILAR PATRICIA	72133579J	640,00 €
(2017) 80441	CRESPO GUTIERREZ BEATRIZ	72135506P	560,00 €
(2017) 80442	ABAD OCHOA ADRIANA	16577414A	960,00 €
(2017) 80443	ALONSO DEL RIO LUCIA	20212575Z	1.320,00 €
(2017) 80444	MARCOS REVERT PATRICIA	20197459D	140,00 €
(2017) 80446	HOYOS VAZQUEZ MARIA DE LOS ANGELES	72047845T	240,00 €
(2017) 80447	HERRERO GÜEMES MARIA	20207289H	960,00 €
(2017) 80448	HERRERO GÜEMES GEMA PATRICIA	20207288V	720,00 €
(2017) 80450	DIEZ IZQUIERDO ELENA	44612208M	160,00 €
(2017) 80451	CUEVAS GAIPO ANA ELENA	72091628Z	1.080,00 €
(2017) 80453	GARATE INCERA REBECA	72050127M	160,00 €
(2017) 80456	GARCIA ANDRES MARIA LUISA	71103874H	960,00 €
(2017) 80457	MARTIN MARTINEZ ALEJANDRA	20214657A	795,00 €
(2017) 80458	COLLERA TRAPAGA ROCIO	72091398Z	960,00 €
(2017) 80459	MELLA LOPEZ MONTSERRAT	20222469H	880,00 €
(2017) 80460	PUENTE LOPEZ RAQUEL	72054911M	927,64 €
(2017) 80461	ALVARADO SAEZ REBECA	72093989Y	876,00 €
(2017) 80463	CANALE MALPERE MARIANGEL	79229617E	1.120,00 €
(2017) 80466	FERNANDEZ GOMEZ MARIA VANESA	20198917H	720,00 €
(2017) 80467	SUAREZ DIAZ BELINDA	52835513M	400,00 €
(2017) 80468	ALVAREZ URIOLA ISABEL	72082696Y	480,00 €
(2017) 80469	CUEVAS GOMEZ MARIA	72149331X	320,00 €
(2017) 80470	ABDELKADER DEL CAMPO YAMINA	72059478H	720,00 €
(2017) 80471	DIEZ GARCIA REBECA	72047472H	880,00 €
(2017) 80473	FERNANDEZ PAZ ESTHER	71126924E	250,80 €
(2017) 80475	ORTIZ FERNANDEZ AMPARO	72068946X	320,00 €
(2017) 80477	GOMEZ CATALINA REBECA	44907955H	960,00 €
(2017) 80478	BEZANILLA GOMEZ LORENA	72048770M	560,00 €
(2017) 80479	RAMIRO DIAZ MERCEDES	16068512E	160,00 €
(2017) 80480	ELIZALDE CASTILLO ZENAIDA	72035495R	1.200,00 €
(2017) 80481	MARTINEZ GARCIA YOLANDA	20205779A	560,00 €
(2017) 80482	GOMEZ RUIZ VICTORIA	20211270C	960,00 €
(2017) 80485	PALACIO GARCIA ALEIDA	72072831P	320,00 €
(2017) 80486	MONTES GONZALEZ ROSA ANA	72091793H	320,00 €
(2017) 80487	RICONDO GOMEZ YOLANDA	72072333Q	1.040,00 €
(2017) 80489	RAMOS SALVADOR MAGDALENA	72126524L	960,00 €
(2017) 80491	MARTINEZ MIGUELEZ NOEMI	71553167Y	281,50 €
(2017) 80492	PEREZ DIEZ DEL CORRAL IRENE	72135363A	1.440,00 €
(2017) 80493	RANERO RUIZ CRISTINA	72079616P	960,00 €
(2017) 80494	SAINZ MARTINEZ ISABEL	72076957V	240,00 €
(2017) 80495	GARCIA GOMEZ AINHOA	78895025B	960,00 €
(2017) 80496	SAN MARTIN HERNANDO MARIA LUISA	72091299F	640,00 €
(2017) 80497	ESTEBANEZ MARTINO BEATRIZ	72129184B	240,00 €
(2017) 80498	TRUEBA AIZPEOLEA ITZIAR	13940712K	240,00 €
(2017) 80499	CACICEDO GONZALEZ ANA ISABEL	72063204H	880,00 €
(2017) 80500	SERNA JIMENEZ ISABEL	72090701F	1.111,00 €
(2017) 80501	GOMEZ BASTANTE AMAYA	72038865J	400,00 €
(2017) 80502	GARCIA GUTIERREZ ROCIO	13980857P	960,00 €
(2017) 80503	CALDERON CRUZ SILVIA	72143224K	320,00 €
(2017) 80504	ANDRES GARCIA VERONICA	72133619F	880,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80506	GOMEZ ABASCAL MACARENA	72063585P	160,00 €
(2017) 80507	GUTIERREZ GARCIA LORENA	72138582W	400,00 €
(2017) 80508	LANZA SOLAR MARIA	72044429B	309,78 €
(2017) 80509	GUTIERREZ BENEDICTO JESICA	72051352B	720,00 €
(2017) 80510	BUENAGA PEÑA MARIA DEL MAR	72045152K	480,00 €
(2017) 80511	MIER PEREDA ROSA MARIA	72058215C	840,00 €
(2017) 80512	RUBIO SAN MIGUEL ARGELINA	20207097X	800,00 €
(2017) 80514	RUBALCABA PEYRAC MARIA DEL CARMEN	72055670M	640,00 €
(2017) 80515	GASCO PEREZ MARIA FLOR	X07099508Y	320,00 €
(2017) 80517	ALONSO SALCES MARIA ILUSION	20212356W	480,00 €
(2017) 80518	ALONSO SALCES RUTH	72065917V	480,00 €
(2017) 80519	QUINTIA PEÑA ARADI	72101433K	307,00 €
(2017) 80520	FERNANDEZ REVUELTA LETICIA	72068226A	960,00 €
(2017) 80521	TAGLE GOMEZ ELENA	72061704J	640,00 €
(2017) 80522	PLESCA ALIONA	X06961249T	147,70 €
(2017) 80523	MORENO MENDOZA MAYRA ALEJANDRA	72274348E	240,00 €
(2017) 80525	ESTEBAN GARCIA DALIA MARIA	20211458R	1.440,00 €
(2017) 80526	PEREZ GONZALEZ SARA	72071726F	640,00 €
(2017) 80527	SAINZ SAINZ REBECA	72097107L	480,00 €
(2017) 80528	BARANDA RUIZ MARGARITA	72092125M	680,00 €
(2017) 80529	DE COS GARCIA EMILIA	20206002L	480,00 €
(2017) 80530	GARCIA FERNANDEZ SORAYA	72069859A	702,00 €
(2017) 80531	FERNANDEZ DIAZ ELISA	72065110S	320,00 €
(2017) 80532	SACRISTAN CUDILLO SUSANA	01930289Z	960,00 €
(2017) 80533	HERRERIA GOMEZ SILVIA	72047402V	1.240,00 €
(2017) 80534	FERNANDEZ ASTORECA NOELIA	72064989D	800,00 €
(2017) 80535	SOLA EGAÑA ARANTZAZU	45671539W	400,00 €
(2017) 80536	HERRERO MARTINEZ FATIMA	72071172M	240,00 €
(2017) 80537	COBO GIL ROSANA	72064923N	960,00 €
(2017) 80539	COMPANY ANGULO ELENA	72397501X	911,35 €
(2017) 80540	GORGOJO GUTIERREZ REBECA	72064868A	880,00 €
(2017) 80541	MARTINEZ ORTIZ MARIA DEL CARMEN	20219169F	480,00 €
(2017) 80542	ITURBE MANTILLA VERONICA	72038184E	665,00 €
(2017) 80545	GUTIERREZ GOMEZ SARA	72071063B	420,00 €
(2017) 80546	OSORIO CARPINTERO MARIA	20212424R	960,00 €
(2017) 80547	FERNANDEZ SAN EMETERIO BEATRIZ	72071962J	717,00 €
(2017) 80548	GONZALEZ FERNANDEZ DELIA	72046414H	640,00 €
(2017) 80549	BLANCO SOMAZA LARA	72067137H	640,00 €
(2017) 80550	GUTIERREZ SAN MIGUEL ZAIRA	72058150R	390,00 €
(2017) 80554	CANALES GUTIERREZ SONIA	20208734Z	960,00 €
(2017) 80556	TERRON ARROYO SUSANA	72145559X	960,00 €
(2017) 80559	CRESPO ORTIZ JESSICA	72152417Z	214,50 €
(2017) 80560	CHANCA AMES ROSALIM CARO	72203232E	960,00 €
(2017) 80562	VALLEJO FERNANDEZ ANA ISABEL	72132853T	960,00 €
(2017) 80563	MARTINEZ GARCIA RAQUEL	72037013R	160,00 €
(2017) 80564	MOSQUERA PANDO DIANA	72062329V	1.120,00 €
(2017) 80565	GOMEZ CRESPO SEILA	72173270Y	800,00 €
(2017) 80566	ALLENDE ROIZ OYANE	72172905D	560,00 €
(2017) 80567	GUTIERREZ GARCIA MARIA	72137458M	270,00 €
(2017) 80570	GARCIA FERNANDEZ ALBA	72065376M	800,00 €
(2017) 80573	GARCIA CANALES MARTA	72045575F	1.080,00 €
(2017) 80574	MURIENTE ABASCAL MARIA	72036824L	580,00 €
(2017) 80575	RUIZ CHAVES ESTEFANIA	72096789T	320,00 €
(2017) 80576	LOPEZ RODRIGUEZ SAMANTHA	71884204G	560,00 €
(2017) 80577	KHASHCHEVATSKA ALONA	X04569190X	720,00 €
(2017) 80578	LOBATO GOMEZ PAOLA	20201048X	560,00 €
(2017) 80579	GONZALEZ RIVERO LIDIA	72090453N	800,00 €
(2017) 80580	LAFUENTE LARRAÑAGA MARIA TAMARA	72043304J	880,00 €
(2017) 80581	GUTIERREZ PUENTE ESTER	72066561V	210,50 €
(2017) 80582	GONZALEZ GANDARA MARIA TERESA	72056033T	880,00 €
(2017) 80583	BOBED ESTEBAN RAQUEL	17757792K	866,00 €
(2017) 80584	PALAZUELOS FERRERAS MARTA	72041474T	720,00 €
(2017) 80585	MELERO CASTANEDO YESICA	72171936Y	205,50 €
(2017) 80586	MARTINEZ DE LA FUENTE SONIA	72039079C	960,00 €
(2017) 80587	DE LA MAZA GAMARRA BARBARA	72062896D	640,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80589	LATAILLADE URIBE OIANE	78934012J	112,00 €
(2017) 80590	AGUIRRE GUTIERREZ NOELIA	72131619P	1.440,00 €
(2017) 80592	SANTIBAÑEZ PARDO GEMA	72096162V	320,00 €
(2017) 80593	LOBATO CUCURULL MARIA JESUS	20214904C	640,00 €
(2017) 80594	POVEDANO IBAÑEZ SHEILA	72099632Z	51,64 €
(2017) 80595	PAJARES SANTIUSTE MARIA ELENA	20197592G	80,00 €
(2017) 80596	RODRIGUEZ ESCALADA ARACELI	72054294D	468,00 €
(2017) 80597	BENITO DIAZ MARTA	13980624M	960,00 €
(2017) 80598	NAVA LARA MARIA DEL CARMEN	20192513P	240,00 €
(2017) 80599	SARABIA GARCIA ANGELA	72032199V	640,00 €
(2017) 80600	SANCHEZ SOTO OLGA	72046426F	960,00 €
(2017) 80601	BARCENA SAIZ RAQUEL	72094381F	960,00 €
(2017) 80602	VILLEGAS RODRIGUEZ LAURA	72145138A	840,00 €
(2017) 80603	DE COS FERNANDEZ LORENA	72128743F	853,00 €
(2017) 80604	RUIZ LAVIN SILVIA	20201527Y	960,00 €
(2017) 80605	BOBES LLORENTE BEGOÑA	20201488J	240,00 €
(2017) 80607	SAIZ FERNANDEZ TAMARA	72093125Q	480,00 €
(2017) 80608	DOMINGUEZ DEL CORTE PAULA	72069442T	480,00 €
(2017) 80610	BALBIN GANDARILLAS MARTA	72143765X	336,00 €
(2017) 80611	HIERRO INCERA LUISA MARIA	20200527H	635,00 €
(2017) 80612	COLLANTES CASTILLA MARTA	13942657B	960,00 €
(2017) 80613	FERNANDEZ DIEZ MARIA DEL CARMEN	20210945V	720,00 €
(2017) 80614	MARTINEZ CASADO BARBARA	72139515S	160,00 €
(2017) 80616	HAYA VELA ESTELA	72036737R	640,00 €
(2017) 80617	RUIZ MACCIONE MARIA	72031276Z	560,00 €
(2017) 80618	MARTINEZ VARELA LIDIA	72125924V	178,50 €
(2017) 80619	GUTIERREZ DE ROZAS RGUEZ-CABELLO MARIA	72047883S	400,00 €
(2017) 80621	DURAN GONZALEZ ROSA ANA	72132678D	1.120,00 €
(2017) 80622	RUIZ ESQUIAGA ITZIAR	20203923X	240,00 €
(2017) 80623	PEREZ RAMIREZ PATRICIA	72132626A	320,00 €
(2017) 80624	ZUNZUNEGUI VARONA VANESA	72139917A	640,00 €
(2017) 80625	GALNARES GARCIA ELSA	72096503J	1.120,00 €
(2017) 80626	MEDINA MENDEZ NOEMI	71942053P	640,00 €
(2017) 80627	MARTINEZ SANTAMARIA MARTA	72181605S	1.320,00 €
(2017) 80628	MIGUEL FERNANDEZ MONSERRAT	72125874J	720,00 €
(2017) 80629	CORTINA RODRIGUEZ ANA ISABEL	72043666F	960,00 €
(2017) 80631	SALMON GONZALEZ MARIA ASUNCION	72046024L	560,00 €
(2017) 80633	CUESTA FERNANDEZ MONTSERRAT	20207743N	560,00 €
(2017) 80634	DIEGO YLERA PAULA	20206060P	800,00 €
(2017) 80635	REVILLA BRINGAS LORENA	20204644H	640,00 €
(2017) 80636	RAMIREZ CALDERON MARINA	72041431A	960,00 €
(2017) 80638	BELAUSTEGUI HERNANDO MARTA	72043091F	575,28 €
(2017) 80640	COLINA GARCIA PATRICIA	72098883R	720,00 €
(2017) 80641	SAN EMETERIO GONZALEZ GRACIELA	72098001Q	691,64 €
(2017) 80642	LOPEZ FEIJOO SILVIA	72040013B	640,00 €
(2017) 80643	GOMEZ ALVAREZ LAURA	72085846M	160,00 €
(2017) 80644	SAIZ RUIZ NOELIA	72133937A	252,00 €
(2017) 80645	ESPINOSA POYO ANA	72058447E	400,00 €
(2017) 80646	MERINO DE COS VERONICA	72128556G	560,00 €
(2017) 80647	SIRBU LENUTA	X08310014E	360,00 €
(2017) 80648	ARREDONDO IGLESIAS OIHANA	30632441Y	640,00 €
(2017) 80649	VILLANUEVA ROMANELLI AMAYA	30681572D	640,00 €
(2017) 80651	BARRIGON FERNANDEZ CRISTINA	72058329L	1.120,00 €
(2017) 80652	GUTIERREZ FERNANDEZ CRISTINA	71951786N	231,50 €
(2017) 80653	PEDRERO SALAZAR ERIKA	72035656R	640,00 €
(2017) 80654	HOYOS QUESADA MARIA CRISTINA	72095364R	960,00 €
(2017) 80655	SINOVAS VALERIO ANA ISABEL	20216269M	640,00 €
(2017) 80656	GUTIERREZ PRIETO VERONICA	72136670E	951,50 €
(2017) 80657	LOSADA OBREGON AMAYA	72035161N	400,00 €
(2017) 80658	URIA ELICES REBECA	72048866D	960,00 €
(2017) 80659	RODRIGUEZ CHAVES MARIA ELENA	72140234K	240,00 €
(2017) 80660	SAÑUDO TEZANOS JUDIT	72141457W	800,00 €
(2017) 80661	VALLIN PICADO SONIA	72097993P	230,50 €
(2017) 80662	DE PABLO ALVAREZ JOSUNE	45824468G	640,00 €
(2017) 80664	MAZA GARCIA RAQUEL	72090993T	206,52 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80665	ASTORGANO MAROTO MARIA	78893417J	320,00 €
(2017) 80666	DOCE TORREZ M ESTHER	76823330H	240,00 €
(2017) 80667	ALVAREZ CANCELO RAQUEL	20197621X	960,00 €
(2017) 80668	PALACIOS MINGO ESTHER	72040671W	320,00 €
(2017) 80670	MARTIN IBÁÑEZ ESTEFANIA	72043587C	250,80 €
(2017) 80671	MOTRYNCHUK SLOVODYAN OLENA	71307265C	640,00 €
(2017) 80673	UMBRIA PEREZ BELEN	20216681A	240,00 €
(2017) 80674	SIERRA SETIEN ISABEL	72048454B	240,00 €
(2017) 80675	SISNIEGA CABALLERO RAQUEL	20214392Z	382,00 €
(2017) 80676	GARCIA ORTEGA NOEMI	72091076Z	240,00 €
(2017) 80677	RUIZ GUTIERREZ MARIA LUZ	72095813J	640,00 €
(2017) 80678	SANCHEZ BRAVO VERONICA	72084241X	560,00 €
(2017) 80680	ALCALDE GELADO ESTELA	72148283C	400,00 €
(2017) 80681	FERNANDEZ SAN SEGUNDO NURIA	72071445W	640,00 €
(2017) 80683	GONZALEZ RUIZ NACARY	72134172P	640,00 €
(2017) 80684	GUTIERREZ RIOS SARA	72073146R	320,00 €
(2017) 80685	GUTIERREZ RIOS BEATRIZ	72073145T	960,00 €
(2017) 80687	ACEBO LINARES CRISTINA	72135677H	960,00 €
(2017) 80689	ARNAIZ ACEBO PATRICIA	72042987H	960,00 €
(2017) 80690	BARBERO UCEDA LETICIA	72128797S	560,00 €
(2017) 80692	TEJEDA DE LA PEÑA SONIA	72141612L	240,00 €
(2017) 80693	BARREIRO ARRIOLA NOEMI	72079312A	560,00 €
(2017) 80694	CAÑIZO ALONSO ELENA	72060133Y	1.126,50 €
(2017) 80696	ANGUREN PARIS ELENA	72052639X	960,00 €
(2017) 80697	CHOQUE CASTRO LUCY	72294770C	480,00 €
(2017) 80698	SIERRA GARCIA ANA	72042972A	640,00 €
(2017) 80699	RODRIGUEZ CASTRO ESTEFANIA	72040470P	1.440,00 €
(2017) 80700	ORTEGA GARCIA SARA ARIADNA	72071599H	720,00 €
(2017) 80701	CABRILLO MADRAZO ISABEL	20209723Z	400,00 €
(2017) 80704	CALDERON SAIZ RUTH	13980232G	960,00 €
(2017) 80705	BOLLAIN SAENZ LAURA	72099625F	691,64 €
(2017) 80707	ROMANICHENKO NATALIA	X05957238P	800,00 €
(2017) 80709	FERNANDEZ CALDERON LETICIA	72046296S	880,00 €
(2017) 80710	FERNANDEZ GONZALEZ ROCIO	72136884Y	214,50 €
(2017) 80711	GARCIA PUENTE MARIA	72128657J	477,50 €
(2017) 80712	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA DE LA O	20212213C	639,50 €
(2017) 80714	RODRIGUEZ SANTA CRUZ CASILDA	13152808M	960,00 €
(2017) 80715	SAN JOSE PEREZ CRISTINA	20209540S	560,00 €
(2017) 80716	LANZA AGUILERA GEMA	72144321Z	720,00 €
(2017) 80717	BLANCO GOMEZ VERONICA	72041148L	720,00 €
(2017) 80719	DOMINGUEZ CUESTA ANA SILVIA	20203077S	640,00 €
(2017) 80721	GARCIA BARRIGON PALOMA	20201461D	960,00 €
(2017) 80723	MIER GOMEZ AZUCENA	72132156Q	960,00 €
(2017) 80724	BUZON CARBAJO NATALIA	72057651P	640,00 €
(2017) 80725	RUIZ SANTOS MARIA ESTHER	20212785V	600,00 €
(2017) 80726	BLANCO GUTIERREZ ALICIA	72048158Z	320,00 €
(2017) 80728	GUTIERREZ FERNANDEZ ANA	72127782N	560,00 €
(2017) 80729	SANCHEZ BRAVO ANA ISABEL	12405287F	240,00 €
(2017) 80730	FERNANDEZ CELIS SALOME	72127983Y	720,00 €
(2017) 80731	BEJARANO FERNANDEZ AINHOA	78886316L	880,00 €
(2017) 80733	TUÑÓN LOPEZ LAURA	72100195W	451,64 €
(2017) 80734	SEDANO SANDINO ESTEFANIA	72049243H	720,00 €
(2017) 80735	SAENZ GONZALEZ EVA MARIA	72038915V	960,00 €
(2017) 80736	HUIDOBRO GONZALEZ MARIA	20205946D	320,00 €
(2017) 80737	CAMPOS PERAL NOELIA	72095018T	640,00 €
(2017) 80738	EHEVARRIA BARRIO SARA	72062619P	960,00 €
(2017) 80739	COLINO MORLA ANA ISABEL	11971575Y	640,00 €
(2017) 80740	DEL RIO MUÑOZ TAMARA	72044301K	960,00 €
(2017) 80741	QUINTANA GUTIERREZ NATALIA	72046237W	640,00 €
(2017) 80742	RIEGO SERRANO CRISTINA	72074653J	640,00 €
(2017) 80743	FERNANDEZ LASO ANA LUISA	72060638M	320,00 €
(2017) 80744	ALVAREZ SOMAZA RAQUEL	72073420E	460,00 €
(2017) 80745	ALONSO NUÑEZ ROSA ANA	20217156H	640,00 €
(2017) 80746	POSTIGO SANZ RAQUEL	20215341C	960,00 €
(2017) 80747	ALFONSO HERNANDEZ MARA	13791062D	560,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80749	SARABIA CANO MARIA LUISA	72092223B	700,00 €
(2017) 80750	PALAZUELOS BERASATEGUI MARIA	20192688E	640,00 €
(2017) 80751	JIMENEZ TORRIJOS RAQUEL	70988960N	800,00 €
(2017) 80752	MENEZO VIADERO MARIA ANTONIA	20206160Q	240,00 €
(2017) 80757	CUESTA MARCOS AURORA	72128563B	602,50 €
(2017) 80758	ESCALANTE MARTINEZ NEDENIA	72094268D	640,00 €
(2017) 80759	QUINTANA BORRA ALICIA	45818740A	320,00 €
(2017) 80760	DEL RIO RODRIGUEZ GEMA	20211982L	880,00 €
(2017) 80762	GUTIERREZ GONZALEZ MARTA	72127131M	960,00 €
(2017) 80763	MORENO ALONSO NOELIA	72129153A	880,00 €
(2017) 80765	DE LA SIERRA BOLADO MARIA	72041521R	640,00 €
(2017) 80766	RUIZ GUTIERREZ LEIRE	13171219Q	400,00 €
(2017) 80768	MARCOS HERNANDEZ TANIA	71105389S	560,00 €
(2017) 80769	LAZA NOREÑA MARIA CRISTINA	72079036A	960,00 €
(2017) 80770	FERNANDEZ SAINZ-MAZA ANA MARIA	72065899E	880,00 €
(2017) 80771	DE ANDRES GUTIERREZ NOEMI	72084138E	800,00 €
(2017) 80772	MARTIN CASTILLO MARIA EUGENIA	72044513A	960,00 €
(2017) 80773	ORDAS EXPOSITO REBECA	72062986F	450,00 €
(2017) 80774	GUTIERREZ BARCENA LAURA	20205405C	960,00 €
(2017) 80776	CROUAN LAURE	X06275631N	560,00 €
(2017) 80777	DONICA VIORICA	X05084096S	800,00 €
(2017) 80778	SUAREZ PEREZ NATALIA	72072154K	720,00 €
(2017) 80779	ARRIAGA CAMPO LAURA	72059556G	880,00 €
(2017) 80780	TROFIM TROFIM SVETLANA	72282298Z	960,00 €
(2017) 80781	DEHENNE ALVAREZ TAMARA	72039012E	240,00 €
(2017) 80782	CIDON ZAMANILLO CARLA	78981941X	400,00 €
(2017) 80783	CAMPO GARCIA MARGARITA	72063321C	720,00 €
(2017) 80784	NUÑEZ MARTINEZ ANA MARIA	72064762N	320,00 €
(2017) 80785	GONZALEZ TENS SARA	72100476F	224,00 €
(2017) 80792	SANTAMARIA ALVARO M EUGENIA	72142920Q	240,00 €
(2017) 80793	GOMEZ RODRIGUEZ SHEILA	72132121G	960,00 €
(2017) 80794	DIAZ CADELO MARIA ISABEL	20211569C	880,00 €
(2017) 80795	FERNANDEZ SANCHEZ LAURA	72038547V	560,00 €
(2017) 80798	NAVARRO OLASAGASTI NAIARA	78905845K	720,00 €
(2017) 80799	LOPEZ GONZALEZ LORENA	72036234G	480,00 €
(2017) 80800	DUARTE RODRIGUEZ MIRIAM	72137844T	760,00 €
(2017) 80801	DE LA RIVA VELASCO CRISTINA	72143346M	768,00 €
(2017) 80803	SALAS RIEGAS ANA ISABEL	72126256G	1.440,00 €
(2017) 80804	ESTEVEZ ALONSO SUSANA	72039107W	480,00 €
(2017) 80805	CIMADEVILLA CASTRO MARIA ANTONIA	72043751T	960,00 €
(2017) 80806	RASCON AIRA GEMMA	46854523G	206,52 €
(2017) 80807	BILBAO MARTIN AINARA	78921924T	640,00 €
(2017) 80808	ANNE CALVER ELEANOR CATHERINE	X02612337C	960,00 €
(2017) 80809	LASTRA CAGIGAS DIANA	72056666N	960,00 €
(2017) 80810	GONZALEZ MARTIN MARTA	12780824T	450,00 €
(2017) 80811	RUIZ BEDOYA LAURA	12781755B	240,00 €
(2017) 80812	LINAJE CAMPO SOLEDAD	20200026T	331,89 €
(2017) 80813	LLATA FERNANDEZ ISABEL	72071456J	640,00 €
(2017) 80817	CALVO VELEZ EVA	03865563E	480,00 €
(2017) 80819	GRANDA SILVINO ANGELA	72066143J	800,00 €
(2017) 80821	LAVIN FERNANDEZ SUSANA	72031305C	640,00 €
(2017) 80822	TORRE ZARRABE NAHIKARI	72128717G	716,00 €
(2017) 80823	SAINZ CASTANEDO VANESA	72057441M	720,00 €
(2017) 80824	EZQUERRA GUTIERREZ LAURA	72130120G	240,00 €
(2017) 80825	FERNANDEZ QUIRUELAS EVA	72063271Q	640,00 €
(2017) 80827	PACHECO LAVIN ELENA	72071345V	640,00 €
(2017) 80828	VINATEA LARRAÑAGA SARA	72100755X	320,00 €
(2017) 80829	BOLADO SANTAMARIA TATIANA	72084414E	154,92 €
(2017) 80831	QUINTEROS ERAZO MERCEDES	72186622H	560,00 €
(2017) 80832	NAVARRO FIGUERAS ESTHER	20205200E	103,28 €
(2017) 80833	VALDELAMAR LUENGO ALEJANDRA	Y02563798W	960,00 €
(2017) 80835	CASADO CUESTA LORENA	13981904C	320,00 €
(2017) 80836	HERRERO LUIS TATIANA	71439477M	960,00 €
(2017) 80837	TIHOMIROVA STOYANOVA RALITSA	X08128988Y	720,00 €
(2017) 80838	PEREZ TRUEBA ELISA	72055018C	1.040,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80839	DE LA TORRIENTE DIEZ ANA	33528170N	640,00 €
(2017) 80840	CAMEJO AGUILERA MAYLEN	72232563M	960,00 €
(2017) 80841	NUEVO MORENO ELENA	51948543F	960,00 €
(2017) 80842	GARCIA MARTINEZ RAQUEL	53360712E	609,02 €
(2017) 80844	ALAMO FERNANDEZ BEATRIZ	72070690Y	211,00 €
(2017) 80845	DIEGO GIMENO LAURA	72050548N	560,00 €
(2017) 80846	GONZALEZ LASTRA MARIA DEL CARMEN	72061656B	730,00 €
(2017) 80847	FERNANDEZ PUENTE MARIA TERESA	72032290Q	160,00 €
(2017) 80848	BARQUIN ABRIL LARA	72141370F	560,00 €
(2017) 80849	PACHECO ROCILLO PATRICIA	72041383R	640,00 €
(2017) 80850	CRESPO URISZAR ALMUDENA	72039844A	320,00 €
(2017) 80851	ARANA GAZTAKA ZURIÑE	72729870Y	960,00 €
(2017) 80854	CORRO BESELER ESTHER	20204960N	640,00 €
(2017) 80856	GUTIERREZ DE LOS REYES SORAYA	72031495A	553,00 €
(2017) 80857	EXPOSITO DURAN MARIA JOSE	20189570D	640,00 €
(2017) 80858	VICENTE BALADO MONICA	71557702X	725,00 €
(2017) 80859	ZUBILLAGA CALLEJA CECILIA	72060996H	723,00 €
(2017) 80860	FRAILE SANZ MONICA	03472714J	720,00 €
(2017) 80861	VILLVERDE PEREIRO MARIA ELENA	76908240N	480,00 €
(2017) 80862	BEDIA LAVIN MARIA CRISTINA	72039735D	400,00 €
(2017) 80864	RUIZ-VELASCO RIOS ANA KARINA	72158775R	800,00 €
(2017) 80866	TEJEDOR ZAPATER GLORIA	47628233V	960,00 €
(2017) 80869	MUÑOZ MENDOZA GABRIELA	72277820K	960,00 €
(2017) 80870	CASTILLO BARRENECHEA ISABEL	72061175J	960,00 €
(2017) 80871	ORTEGA GOMEZ CRISTINA	72087961G	320,00 €
(2017) 80872	SALCEDO MEZA ROCIO AMPARO	72276399A	633,00 €
(2017) 80873	ALVARADO ORTIZ CECILIA	20219509W	300,00 €
(2017) 80875	RUEDA CHAVES PATRICIA	72034171B	560,00 €
(2017) 80876	GONZALEZ LABRA SOFIA	72038049W	960,00 €
(2017) 80877	GARCIA DE LA CRUZ SONIA	70880500C	960,00 €
(2017) 80879	RUIZ PEREZ JOANA	72132773N	240,00 €
(2017) 80880	MARCANO GONZALEZ MARIA VANESSA	72130484T	690,00 €
(2017) 80881	SAN MILLAN GUTIERREZ ELENA	13790086E	840,00 €
(2017) 80883	YUNQUERA CANO BEATRIZ	72039550P	640,00 €
(2017) 80884	GUTIERREZ TORRE ANA ISABEL	72096394L	222,00 €
(2017) 80885	BARQUIN ABASCAL BEGOÑA	20212037M	445,40 €
(2017) 80887	PEREZ SAN ROMAN PAULA	72173060A	690,00 €
(2017) 80888	MEDIAVILLA PEREZ MONICA	72037496R	960,00 €
(2017) 80889	ABASCAL SETIEN MARÍA DEL CARMEN	72184955F	720,00 €
(2017) 80892	RUIZ LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	72040144G	225,00 €
(2017) 80893	SANZ BESOY NATALIA	72037183X	960,00 €
(2017) 80894	SANTAMARIA MARTIN ROCIO	71270672C	1.440,00 €
(2017) 80895	AGUADO FERNANDEZ AROA	72063180V	640,00 €
(2017) 80898	CANALS CABALLERO LAIA	47649113J	850,00 €
(2017) 80899	PRIETO SAN CIBRIAN LORENA	13796051F	320,00 €
(2017) 80901	SAEZ FERNANDEZ MAGDALENA	13164931F	800,00 €
(2017) 80902	VILLEGAS TROVIE LORENA	72136878T	320,00 €
(2017) 80903	CRESPO CABALLERO VANESSA	72040167G	720,00 €
(2017) 80904	GARCIA NEGRETE LIBERTAD	72095917W	960,00 €
(2017) 80905	RUEDA CRESPO ADRIANA	20213920W	600,00 €
(2017) 80906	PEROJO TRUEBA ANA	20204487E	240,00 €
(2017) 80907	GOMEZ RUIZ RAQUEL	20189822P	240,00 €
(2017) 80909	SAN EMETERIO COBO ANA GLORIA	20207480W	640,00 €
(2017) 80910	SALCINES SALMON CRISTINA	72043376Q	640,00 €
(2017) 80911	PEREZ MILLAN PATRICIA	72042884F	960,00 €
(2017) 80913	ROBLEDO ZULET CRISTINA	13983527X	320,00 €
(2017) 80914	DE LA HOZ GOMEZ MONICA	72036644T	240,00 €
(2017) 80916	ALONSO CEBALLOS LIDIA	72146450G	457,00 €
(2017) 80918	MUÑOZ ORTIZ MARIA CRISTINA	72050133B	960,00 €
(2017) 80920	BLANCO DIEGO VANESSA	72072388W	960,00 €
(2017) 80921	RUBIO AGUAZO PATRICIA	72143164F	250,00 €
(2017) 80922	ORTIZ MESO DESIRE	72064709M	960,00 €
(2017) 80923	TATIANA MARION	Y02107215S	320,00 €
(2017) 80925	DIAZ CASTAÑEDA DELIA	72096033A	480,00 €
(2017) 80926	MUNER RUIZ ANGELA	72063781C	320,00 €

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80927	ROJO FONSECA VANESA	72053511P	640,00 €
(2017) 80928	ARCE AMUTIO MARIA ISABEL	72090889B	640,00 €
(2017) 80929	LOPEZ NUÑEZ VERONICA	72043033H	960,00 €
(2017) 80930	ALINE METEYER JULIE VERONIQUE	X07285293C	800,00 €
(2017) 80931	MANTILLA FERNNDEZ ANDREA	72099260X	370,00 €
(2017) 80932	GARCIA GARCIA PATRICIA	72057549K	960,00 €
(2017) 80934	SUAREZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	72091018W	560,00 €
(2017) 80936	GRACIA GOLDARAZ VIRGINIA	72679971V	734,00 €
(2017) 80938	SAINZ MARTINEZ RAQUEL	44679268C	960,00 €
(2017) 80941	ORTEGA CARRANZA SILVIA	72090801S	640,00 €
(2017) 80942	CABEZA HERRERA SUSANA	72036199S	945,00 €
(2017) 80947	IBAÑEZ LABANDON MARIA VICTORIA	20195487S	960,00 €
(2017) 80949	VEGA SUSO MARINA	72094125G	400,00 €
(2017) 80950	PEREZ CASTANEDO INMACULADA	72059510G	960,00 €
(2017) 80951	REVILLA GUTIERREZ MERCEDES	72057076P	480,00 €
(2017) 80952	HERRERIA APARICIO VANESA	72043395N	240,00 €
(2017) 80954	AGUILAR SAIZ ISABEL	72077803N	240,00 €
(2017) 80957	DEL AMO ALONSO MARTA	72044463E	960,00 €
(2017) 80960	ROMERO DIAZ YOLANDA	45673649L	320,00 €
(2017) 80961	MONJE ARNAIZ AURORA	72096874Q	90,37 €
(2017) 80963	QUINTANA COTERON BARBARA	72100936F	480,00 €
(2017) 80964	KOCHMANN MARINA	X06473778Z	960,00 €
(2017) 80966	ALVAREZ CANCELO EVA	20204753N	560,00 €
(2017) 80967	NAVARRO GONZALEZ VALENTINA	72088348T	880,00 €
(2017) 80969	DELHOMME ANNE SOPHIE	X05335569Y	600,00 €
(2017) 80971	DIEGO GOMEZ MARIA DEL MAR	13982354X	445,50 €
(2017) 80975	ALVAREZ ALVAREZ LETICIA	12777485L	320,00 €
(2017) 80976	GOMEZ SAN EMETERIO VERNA	72136926W	160,00 €
(2017) 80977	MANZANARES CAMPO IRENE	72057246V	465,00 €
(2017) 80978	HOZ GOMEZ MARIA CRUZ	72044908F	640,00 €
(2017) 80979	PALACIO LUENA SONIA	72062314W	640,00 €
(2017) 80980	RODRIGUEZ DEL POZO NOELIA	72074477K	720,00 €
(2017) 80981	FERNANDEZ CAGIGAS MARIA	72044110Z	960,00 €
(2017) 80982	RODRIGUEZ GUTIERREZ LUISA	72049347F	240,00 €
(2017) 80983	TORRE AJO LAURA	72066230P	480,00 €
(2017) 80985	REVUELTA GONZALEZ-HERRERA ANA	51067618M	370,00 €
(2017) 80986	MARTIN PELAYO VANESA	72128873E	560,00 €
(2017) 80987	DIAZ BUJAN MARIA ASUNCION	20196994G	880,00 €
(2017) 80988	PEREZ ARABAOLAZA ADELAIDA	72044180S	560,00 €
(2017) 80989	PERAL CABEZA ANGELA	72095445J	160,00 €
(2017) 80990	SANCHEZ DIEGO PAOLA	72034903F	310,00 €
(2017) 80992	VILLA LOPEZ BEATRIZ	72046190R	482,00 €
(2017) 80993	GONZALEZ MENA VANESA	72096648C	730,00 €
(2017) 80994	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA	71443294G	680,00 €
(2017) 80995	NAVA AJA MARIA ISABEL	72057876A	960,00 €
(2017) 80996	LASECA TEJERO ANA ISABEL	14257402R	720,00 €
(2017) 80998	GONZALEZ GARCIA MARIA TRINIDAD	13979535C	384,00 €
(2017) 81000	GOMEZ ORTIZ SARA	72053766X	615,26 €
(2017) 81001	ABASCAL COLSA MONTSERRAT ISABEL	72045081L	484,40 €
(2017) 81002	GOMEZ BRUGOS PAULA	72060423C	960,00 €
(2017) 81003	JARILLO SOLAR ELENA	72059007F	240,00 €
(2017) 81004	GONZALEZ CASTANEDO SARA	72126188M	400,00 €
(2017) 81005	GARCIA FERNANDEZ GEMA	20193863R	800,00 €
(2017) 81006	VENTISCA PEREZ SILVIA	72140798X	640,00 €
(2017) 81007	NAVARRETE CAMPO MARIA	72098686B	80,00 €
(2017) 81009	GRANADO GONZALEZ AINARA	44552654K	777,00 €
(2017) 81010	RODRIGUEZ GONZALEZ PERLA	34635617D	120,00 €
(2017) 81011	GARZON DIAZ RAQUEL	02654059C	322,10 €
(2017) 81014	SANCHEZ ALONSO CELIA	72042598C	640,00 €
(2017) 81016	MANTILLA CAUVIN MARIA REYES	13941615G	384,00 €
(2017) 81017	CUETO ILLERA ANA ROSA	72135194H	640,00 €
(2017) 81018	HOJAS EUBA ARRATE	72396753K	960,00 €
(2017) 81019	ORTIZ TRAMULLAS DEBORA	72046031A	640,00 €
(2017) 81020	ANTOLIN CIMIANO REBECA	72054662D	560,00 €
(2017) 81021	MISAS PEREZ SUSANA	12779686N	908,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81022	EGUREN VEGA MARINA	72134025E	480,00 €
(2017) 81025	PINTEA ANDRIANA	X05726618D	880,00 €
(2017) 81026	MARTINEZ BEDIA MARIA MAGALY	72047172V	960,00 €
(2017) 81027	GARCIA GUTIERREZ MARIA TERESA	20212949C	160,00 €
(2017) 81028	RIVAS GRIJUELA BEATRIZ	72139783F	320,00 €
(2017) 81031	NUÑEZ GONZALEZ CARLA	72149217B	940,00 €
(2017) 81035	GONZALEZ GONZALEZ EVA	72054579H	320,00 €
(2017) 81038	FERNANDEZ POO BEATRIZ	72059278W	880,00 €
(2017) 81039	ESTEBANEZ PEREZ MARIA VANESA	72082694G	960,00 €
(2017) 81040	ROZAS GUTIERREZ MARIA	72052841M	240,00 €
(2017) 81041	BARRIO VALLEJO VERONICA	72057443F	240,00 €
(2017) 81042	BILBAO PRIETO GEMA	72059813P	560,00 €
(2017) 81043	CASUSO AJA ANA	72039837L	450,00 €
(2017) 81044	GUTIERREZ TOYOS CRISTINA	72062812V	360,00 €
(2017) 81046	ORUÑA SAIZ PATRICIA	72127256S	151,50 €
(2017) 81047	GONZALEZ LOPEZ DAYANA	72094415H	320,00 €
(2017) 81048	ACEBO AHEDO MARIA ANGELES	20208125A	740,00 €
(2017) 81049	UNGER CLARK HELEN LYDIA	X09994288Y	480,00 €
(2017) 81050	GOMEZ SAN ROMAN BEATRIZ	72096058M	160,00 €
(2017) 81051	MAGADAN RODRIGUEZ CRISTINA	72071427F	858,00 €
(2017) 81053	GUTIERREZ REGIL MARIA ALEJANDRA	72093153K	878,32 €
(2017) 81054	FERNANDEZ ALONSO MARIA DEL CARMEN	72043886C	720,00 €
(2017) 81055	SAINZ FERNANDEZ SONIA	72090944C	320,00 €
(2017) 81056	ALONSO SANTOS MARIA	72097665W	160,00 €
(2017) 81057	HERNANDEZ SAINZ ANA MARIA	72135569W	800,00 €
(2017) 81059	SIERRA HORMAZABAL AIMARA	72099324M	741,24 €
(2017) 81062	DURO BOGA ALICIA	44828227P	960,00 €
(2017) 81063	TRUEBA HOYOS TAMARA	72094807L	480,00 €
(2017) 81065	SAÑUDO MARCANO DIANA	72073520F	560,00 €
(2017) 81066	MARTINEZ DE LA FUENTE PATRICIA	72060931E	960,00 €
(2017) 81067	FUENTES CRESPO MARTA	20210451Y	1.440,00 €
(2017) 81068	GANDARA GUTIERREZ NOEMI	20210444E	320,00 €
(2017) 81069	MURGA LAVIN MARIA DOLORES	72056287R	880,00 €
(2017) 81071	DIEZ LOPEZ MARTA	78906545P	840,77 €
(2017) 81072	GARCIA LOPEZ PATRICIA	72126263B	794,00 €
(2017) 81076	NUÑEZ GONZALEZ REBECA	72140942Q	762,00 €
(2017) 81077	TROYANO SANTISTEBAN ANDREA	72070060C	960,00 €
(2017) 81078	BAYOD PELLICER PAULA	72060385M	320,00 €
(2017) 81079	SAÑUDO MARCANO ELENA	72046317J	1.050,00 €
(2017) 81080	SAINZ ESPINOSA MARTA	20194920T	720,00 €
(2017) 81081	COLLANTES SALMON LETICIA	72061019H	320,00 €
(2017) 81082	CORDON MIRONES TANIA	72143321A	480,00 €
(2017) 81083	BEVIDE GARCIA MARIA TERESA	72053106V	41,00 €
(2017) 81084	BLANCO ALBA MARIA	50216782P	720,00 €
(2017) 81085	GARCIA GARCIA ANA ISABEL	20193571P	720,00 €
(2017) 81086	CRESPO VIA NURIA	72044394E	560,00 €
(2017) 81087	PIANNO MENENDEZ BARBARA	72062310K	960,00 €
(2017) 81088	JAUREGUI ANTON INES	72046155N	960,00 €
(2017) 81089	CRUZ TOMAS SILVIA	50322059Z	960,00 €
(2017) 81090	MEGIA ANTOLIN ANA CARLOTA	71940454L	320,00 €
(2017) 81091	PRIETO RODRIGUEZ ANA BELEN	13980878Y	840,00 €
(2017) 81092	COMPANY ANGULO LAURA	72096431X	240,00 €
(2017) 81093	SCHEILCH ARAGONESES HENAR	71875749J	720,00 €
(2017) 81094	SANZ SANCHEZ NATHALIE	72140925E	480,00 €
(2017) 81095	TRESGALLO BLANCO NURIA	72133026N	480,00 €
(2017) 81096	CORTIJO GARCIA ANA	13980601M	384,00 €
(2017) 81097	FERNANDEZ COLIO SARA	72093707T	480,00 €
(2017) 81098	CORTIJO GARCIA GLORIA	13982174Z	256,00 €
(2017) 81101	MONTEANU GALINA	X07851410S	560,00 €
(2017) 81102	MARTINEZ CASTRO YADIRA	72136421A	1.320,00 €
(2017) 81103	MARTINEZ RIEGO SARA	72095180R	720,00 €
(2017) 81104	LOPEZ DIEGUES SANDRA	72098276S	129,10 €
(2017) 81105	ROMERO CURIEL ELBA FABIOLA	72226436L	878,00 €
(2017) 81106	GOMEZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD	07984453A	640,00 €
(2017) 81107	GONZALEZ ARRANZ JULIA ITZIAR	70252750D	480,00 €

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81109	MARTINEZ DIAZ YOLEISA ISABEL	Y02317998A	572,90 €
(2017) 81110	DIEZ VAL SILVIA	72140703F	925,00 €
(2017) 81111	CANO CRESPO MARIA JESUS	72049851M	147,00 €
(2017) 81112	LOBO LANDA AINHOA	72041953L	960,00 €
(2017) 81113	GUTIERREZ NORIEGA AURORA	20205202R	1.080,00 €
(2017) 81114	ROZAS VILLASANTE MARIA JOSE	72028963R	960,00 €
(2017) 81115	VEGA POO SOFIA	72147176V	320,00 €
(2017) 81116	MAZON FERNANDEZ OLAYA	72146979G	622,00 €
(2017) 81118	MARTIN SANTIAGO ANA	72138357F	410,00 €
(2017) 81119	GARATE CRUZ USUE	72094032A	240,00 €
(2017) 81120	GOMEZ HIGUERA ESTEFANIA	72059348A	320,00 €
(2017) 81122	SOTO MACEDO LEYLA MARCELA	72285486M	960,00 €
(2017) 81123	MEDIA SAINZ MARIA GLORIA	20215465Y	800,00 €
(2017) 81124	FERNANDEZ SECO ALICIA	20214658G	640,00 €
(2017) 81125	VILLAR TORRE RUTH	20194065L	800,00 €
(2017) 81126	AGÜERO LOZANO MARIA LUISA	72054994L	480,00 €
(2017) 81128	LANZA GUTIERREZ CAROLINA	13983828N	929,39 €
(2017) 81130	AGUIRREBURUALDE GARCIA INES	72143058Q	320,00 €
(2017) 81131	RUIZ FERNANDEZ SILVIA	72073759Q	770,00 €
(2017) 81134	GUTIERREZ MARTIN AURORA	72062577N	960,00 €
(2017) 81138	BAILO ARIGITA NOEMI	20216631E	708,00 €
(2017) 81139	ASON CORINO MARINA	72056087P	935,50 €
(2017) 81140	DIEZ MADRAZO VERONICA	72052437S	1.360,00 €
(2017) 81141	CISNEROS ALONSO LUCIA	72062280Z	400,00 €
(2017) 81142	FERNANDEZ LOPEZ JANIRE	72401089X	610,50 €
(2017) 81144	CARBONELL MARQUEZ MARIA DOLORES	28764840M	640,00 €
(2017) 81145	SAINZ ABASCAL TANIA	72048168R	711,50 €
(2017) 81146	ALONSO FERRERAS IRATXE	16070746W	880,00 €
(2017) 81147	FERNANDEZ LLORENTE ANA	72036525L	320,00 €
(2017) 81148	DE LA HOZ GOMEZ EVA	72057999B	560,00 €
(2017) 81152	LOPEZ GOMEZ ANA MARIA	72094221P	605,00 €
(2017) 81153	HERVELLA VIVANCO MARTA	72094167T	154,92 €
(2017) 81154	LOPEZ RAMOS VERONICA	72042216Y	880,68 €
(2017) 81155	GOMEZ ALONSO ALEXANDRA	72058362Y	960,00 €
(2017) 81156	GARCIA CASTILLO ANA BELEN	72127979W	880,00 €
(2017) 81159	LACERDA FIRMADO ANGELITA	Y00577578Q	320,00 €
(2017) 81160	PELLON RODRIGUEZ ADRIANA	72134914Z	471,50 €
(2017) 81161	OLIVERA RETORTILLO MARIA GEMMA	20183014P	960,00 €
(2017) 81162	ECHEVARRIA FERNANDEZ LAURA	72131469L	480,00 €
(2017) 81163	TOCA VELASCO DEBORAH	72079141Q	80,00 €
(2017) 81165	ROMO COLLANTES PATRICIA	72178728J	720,00 €
(2017) 81166	BIARGE LAVILLA MARTA	18039887K	400,00 €
(2017) 81168	HOYUELA SALCES MARIA CRISTINA	13984587N	640,00 €
(2017) 81169	PEREDA COSIO MARIA CARMEN	72127749W	560,00 €
(2017) 81170	VILLALON MOLINA RUTH	02634452D	880,00 €
(2017) 81171	CALDERON VELA MARIA EMILIA	13985065F	960,00 €
(2017) 81173	FERNANDEZ ALONSO HORTENSIA	72097108C	720,00 €
(2017) 81174	RODRIGUEZ POVEDA LOURDES	72069106D	400,00 €
(2017) 81175	CIBRIAN UHALTE IRENE	20212628K	880,00 €
(2017) 81176	CABANZON MARTIN MARTA	72055876G	320,00 €
(2017) 81177	CANALES GUTIERREZ SARA	72077150A	400,00 €
(2017) 81178	MURGA BOADA RUTH	72147297T	560,00 €
(2017) 81179	ISABEL PEREZ ANA	72091422S	92,50 €
(2017) 81181	MARTIN MARTIN SUSANA	35778667M	400,00 €
(2017) 81182	BILBAO ORLANDO ADELA	72056847D	620,00 €
(2017) 81184	GARCIA MAESTRO CAGIGAS CARMEN MARIA	20219973Y	320,00 €
(2017) 81185	GONZALEZ DUQUE SARA	72049455T	640,00 €
(2017) 81186	SAÑUDO PEREZ LUCIA	72048637X	720,00 €
(2017) 81187	LOPEZ BUSTAMANTE MARIA BEGOÑA	72071303K	480,00 €
(2017) 81188	SERRANO GARCIA BLANCA	50977249A	680,00 €
(2017) 81189	DE DIEGO INCERA MARIA ELENA	20207516S	960,00 €
(2017) 81193	PEREZ URQUIA ROSA MARIA	72050631A	800,00 €
(2017) 81194	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA INES	78924893W	640,00 €
(2017) 81196	TENA ARENAL MAITE	72098351K	320,00 €
(2017) 81197	RODRIGUEZ GARCIA MARIA ALMUDENA	72091517H	720,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81199	PALAZUELOS SIERRA MERCEDES	72052261T	480,00 €
(2017) 81200	NARCISO PILA GEMMA MARIA	13793929R	640,00 €
(2017) 81201	SOTO OYA LIDIA	38171897Q	320,00 €
(2017) 81203	RIOS PEREZ ELVIRA	72138766W	720,00 €
(2017) 81204	BULNES CAGIGAS CRISTINA	72038839X	640,00 €
(2017) 81205	GARCIA HERNANDEZ MARA	71119804D	930,01 €
(2017) 81207	MARTINEZ ZABALA SARAY	72099589V	116,19 €
(2017) 81208	FERNANDEZ FERNANDEZ ANABEL	72031997E	570,80 €
(2017) 81209	PEREZ ALMENDRO LORENA	78890983V	720,00 €
(2017) 81211	GONZALEZ GONZALEZ MARIA JESUS	72032102N	258,50 €
(2017) 81212	ANDRES FERNANDEZ PAULA	72136925R	760,00 €
(2017) 81213	GOYA GONZALEZ SUSANA	72039360W	400,00 €
(2017) 81214	ANCIN GUTIERREZ SORAYA	72047988M	560,00 €
(2017) 81216	RECIO PEREZ LORETO	20193975K	299,00 €
(2017) 81217	BADIOLA SOLANA AROA	72091507P	320,00 €
(2017) 81218	MENEZO ALONSO SANDRA	72072645Y	880,00 €
(2017) 81219	GARCIA ALBERDI SUSANA	72034427Z	1.440,00 €
(2017) 81220	GONZALEZ GOMEZ IZASKUN	20221324T	640,00 €
(2017) 81221	VEJO VILLANUEVA ESTHER	72092345H	480,00 €
(2017) 81222	COMEAX PEREZ SHEILA	72132667K	960,00 €
(2017) 81225	CASTILLO PEROJO SARA	72071487K	320,00 €
(2017) 81227	HOZ DIAZ SARA	72068762X	960,00 €
(2017) 81228	MIGUEL CASTILLO LAURA	72097851G	720,00 €
(2017) 81229	COBO SALCINES BEATRIZ	20197530B	880,00 €
(2017) 81230	ALVAREZ GARCIA ANA BELEN	71660884Z	560,00 €
(2017) 81231	BERJA MIGUEL ANA ISABEL	16061748C	960,00 €
(2017) 81232	CALLEJA REBANAL ELISA	72142047V	480,00 €
(2017) 81234	BEZANILLA SOLER LORENA	72043764J	160,00 €
(2017) 81235	RODRIGUEZ ORTIZ NOEMI	72046999M	800,00 €
(2017) 81236	ORTIZ ROMERO GEMMA	20219630P	320,00 €
(2017) 81238	EL HAMMAOUI ZHOR	X06466152R	960,00 €
(2017) 81239	CRETU CRISTINA	Y02243198E	951,50 €
(2017) 81240	RODRIGUEZ GARCIA ALEJANDRA	78890607D	18,55 €
(2017) 81241	GONZALEZ AZCUE RUTH	72037673V	640,00 €
(2017) 81243	SANTOS FIERRO MARIA	72050063X	480,00 €
(2017) 81244	PALACIO MARTIN PATRICIA	72098063D	160,00 €
(2017) 81246	MIJARES CASADO PAULA	72086811G	240,00 €
(2017) 81247	GALLAGHER UNA NICOLA	X03945989V	1.350,00 €
(2017) 81249	RAMIREZ ALDRETE ANA IVETTE	Y02271783H	960,00 €
(2017) 81250	ALLENDE PEREZ DOLORES	78886794Z	320,00 €
(2017) 81251	GALLEGOS GARCIA TAMARA	72038223S	960,00 €
(2017) 81253	SASTRE RUILOBA MONICA	20201025X	960,00 €
(2017) 81257	PINEDA GASTON MARTA	72030545L	640,00 €
(2017) 81258	ALDEA HILARIO VANESA	78909393G	225,06 €
(2017) 81260	TABERNILLA FUENTE MARIA	72048932Y	160,00 €
(2017) 81262	LAFORGA TAPIA ALMUDENA	72039021P	960,00 €
(2017) 81263	BAUDIN GOMEZ-ULLATE JIMENA	20213119Y	944,50 €
(2017) 81264	CAVIEDES DEL HOYO SARA	72129560L	525,00 €
(2017) 81265	LLORENTE SIMAL BEATRIZ	12779758S	589,00 €
(2017) 81267	CAYON HERRERA MARIA	72131377L	281,50 €
(2017) 81268	MONTERO ARABIA PATRICIA	72140842P	560,00 €
(2017) 81271	GONZALEZ GUTIERREZ REYES	72137858Z	508,50 €
(2017) 81274	REVELO PRADO AIDA SHIRLEY	79114932S	206,52 €
(2017) 81275	PEÑA LARA SUSANA	09029869T	960,00 €
(2017) 81276	ANDECHAGA GARCIA MARIA CRISTINA	72063148P	400,00 €
(2017) 81277	FERNANDEZ RIVERO CRISTINA	72144238T	400,00 €
(2017) 81278	DIEZ VARA AMELIA	72038797Z	754,00 €
(2017) 81281	VIEJO MURGA MIREN ALAZNE	45674648Y	960,00 €
(2017) 81282	SIERRA CAMPOS LAURA	72062610E	640,00 €
(2017) 81283	ZHU YING	X03310129S	560,00 €
(2017) 81285	ALVAREZ GUTIERREZ DE ROZAS ANA LAURA	72038139T	560,00 €
(2017) 81286	RUIZ DE PELLON SANTAMARIA MAR	72040622E	800,00 €
(2017) 81288	VALLIN RUIZ AMADA	72141573A	480,00 €
(2017) 81289	ALONSO GOMEZ ELENA	20211427Q	640,00 €
(2017) 81290	FUENTEVILLA DEL HAYA NURIA	72138878E	1.120,00 €

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81291	MENDIGUCHIA GARCIA MARIA DEL PUERTO	72821343P	320,00 €
(2017) 81292	BARQUIN DELGADO SILVIA	20212302V	153,00 €
(2017) 81293	ARENILLAS PEREZ ROSA	71949413P	925,79 €
(2017) 81295	ORTIZ DORADO LOURDES	13942891S	1.108,00 €
(2017) 81296	MERINO HERNANDEZ SARAY	45815893P	880,00 €
(2017) 81297	APARICIO SAMPERIO MAR	20198462T	720,00 €
(2017) 81299	SEÑAS SIERRA INMACULADA	72037116N	1.440,00 €
(2017) 81300	VELARDE RUIZ MARIA ELISA	72139933L	480,00 €
(2017) 81301	MALO CERRO CARMEN FATIMA	20212542G	720,00 €
(2017) 81303	CARBAJO LAHERA PATRICIA	72064724C	400,00 €
(2017) 81304	CALVO LASTRA GEMA	72080385H	240,00 €
(2017) 81305	BASARAB TATIANA	X05645535R	1.320,00 €
(2017) 81306	IBAÑEZ BARTOLOME MERCEDES	12768825F	320,00 €
(2017) 81308	GUTIERREZ FERNANDEZ NAYARA	72094309G	505,00 €
(2017) 81309	ROJO SANTOS ELENA	72039567W	696,00 €
(2017) 81311	SAIZ GONZALEZ LAURA	72143279F	235,00 €
(2017) 81312	LOBETO MIJARES MARIA LORENA	13982969G	384,00 €
(2017) 81314	ALVAREZ GOYOGANA MARIA	72093630S	240,00 €
(2017) 81315	CORTIJO DIAZ LIDIA	20205860S	960,00 €
(2017) 81316	FERNANDEZ GOMEZ SILVIA	20218574X	160,00 €
(2017) 81317	GOMEZ TERAN ESTELA	72080518J	960,00 €
(2017) 81318	REVILLA AMENABAR VERONICA	20212525X	480,00 €
(2017) 81319	GONZALEZ SORDO ALEJANDRA	72080419Y	290,00 €
(2017) 81320	SANTAMARIA BRAVO ALICIA	13784906V	560,00 €
(2017) 81321	GOMEZ ESTEBAN ROSARIO MARIA	30668339R	640,00 €
(2017) 81322	OJUGAS FERNANDEZ ALICIA MARIA	72135407R	160,00 €
(2017) 81325	DIAZ FERNANDEZ CANDELAS	72095494Q	256,00 €
(2017) 81326	MAZA CASTILLO BEATRIZ	72054288A	475,00 €
(2017) 81327	SAEZ TABUENCA ALICIA	72098468T	560,00 €
(2017) 81328	MONTAÑA PAREDES SONIA	71265581N	640,00 €
(2017) 81331	FRANCIA GUERRERO TAMARA	45815346J	905,00 €
(2017) 81332	ANDRES PEREZ CAROLINA	72136645C	480,00 €
(2017) 81333	NIETO ORTIGOSA ELSA	72079270F	1.200,00 €
(2017) 81334	ARRIBAS GUTIERREZ PATRICIA	71280737B	720,00 €
(2017) 81335	COCOCI CRISTIANA INDIRA	Y00107487E	400,00 €
(2017) 81336	PEREZ MONTES MARIA VANESA	13979241W	180,00 €
(2017) 81337	SANCHEZ MILLOR MARIA MERCEDES	30689369D	685,00 €
(2017) 81338	BASAÑEZ SAIZ AINARA	78896060B	720,00 €
(2017) 81339	CAMINO OTI VANESA	20213563J	960,00 €
(2017) 81340	ALEJO BERNAL DOLORES	51934085Q	720,00 €
(2017) 81341	PEREZ TRUEBA VANESA	72079777P	415,00 €
(2017) 81343	RAMON TORRES GLORIA MARIA	20213365E	480,00 €
(2017) 81345	ZARRAGA SARRIA AINHOA	16062130B	640,00 €
(2017) 81346	LOPEZ FERNANDEZ LOURDES	72036896E	1.000,00 €
(2017) 81347	RUS ANCA ELENA	Y00117444C	160,00 €
(2017) 81349	RIOS OTERO VERONICA	72129780D	240,00 €
(2017) 81350	GOMEZ PEREZ RAQUEL	72037756P	320,00 €
(2017) 81351	PRIETO SALAS ANA MARIA	72067425F	840,00 €
(2017) 81352	MARIN GONZALEZ BARBARA	78925791A	720,00 €
(2017) 81353	LASTRA PEREZ MARIA	72061937Q	480,00 €
(2017) 81354	UDIAS FERNANDEZ ELVIRA	72133463N	236,50 €
(2017) 81355	CALVO MACHO MARIA JESUS	72060344X	560,00 €
(2017) 81356	SAINZ VILA RAQUEL	72057169D	320,00 €
(2017) 81359	FERNANDEZ BARQUIN CARMEN M	20219192F	360,00 €
(2017) 81360	SANTOS LILIAN SANDRA	X04965791E	80,00 €
(2017) 81363	GARCIA OTERO NOEMI	72139455R	960,00 €
(2017) 81364	SAIZ BLANCO NURIA	13979574J	160,00 €
(2017) 81365	CALVO DIEZ CECILIA	20215865S	320,00 €
(2017) 81368	VALERO SANCHEZ VERONICA LIDON	53495832V	30,00 €
(2017) 81369	MONTOYA CASADO TAMARA	78939929L	480,00 €
(2017) 81370	PEREZ COBO REBECA	20209273R	960,00 €
(2017) 81372	SALCINES SERNA MAYRA	72093583Z	327,50 €
(2017) 81373	MEDINA SAIZ ALEJANDRA	20218158P	80,00 €
(2017) 81374	BAGUES VARGAS MARTA	72047833B	320,00 €
(2017) 81376	GARCIA DIEZ LETICIA	72091582Z	436,00 €

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81378	MARTINEZ-BURGOS VALENZUELA ELVIRA	71424039T	1.080,00 €
(2017) 81379	MERINO SARMIENTO VANESA	09811286S	960,00 €
(2017) 81381	ALVAREZ CALDERON MARIA DEL CARMEN	72137691P	1.440,00 €
(2017) 81383	SAIZ MENOCA VERONICA	72148295D	438,12 €
(2017) 81384	AMO CALDERON MIRIAM	71932141D	309,80 €
(2017) 81388	CALERO URIBE CAROLINA	72196170K	256,00 €
(2017) 81389	RODRIGUEZ HERNANDEZ MONTSERRAT	45624154C	720,00 €
(2017) 81391	LAVIN CALLEJA LORENA	20212028L	720,00 €
(2017) 81392	TRISTAN HOZ ANGELES DIANA	72032174S	880,00 €
(2017) 81394	FERNANDEZ CELIS CARMEN MARIA	72099400N	720,00 €
(2017) 81395	PETRUS GABRIELA CARMEN	X03838996C	240,00 €
(2017) 81397	FERNANDEZ ARCE RAQUEL	72132753S	240,00 €
(2017) 81400	ABASCAL HOZ VERONICA	72070596G	360,00 €
(2017) 81401	VALLE IZAGUIRRE CARLA	72099684C	307,00 €
(2017) 81402	ALONSO UBEDA MARIA ANTONIA	72068925N	400,00 €
(2017) 81403	EZQUIAGA OPORTO ROSA	72041842T	560,00 €
(2017) 81404	CARDEÑOSO HERRERO MARIA DEL CARMEN	72035810V	960,00 €
(2017) 81405	GOMEZ TERAN DIANA	72056937F	600,00 €
(2017) 81407	GARCIA CRUZ LETICIA	72137585V	960,00 €
(2017) 81408	OBREGON PUENTE SILVANA	72070876P	320,00 €
(2017) 81409	MARTIN CHORRO PATRICIA	70936730S	880,00 €
(2017) 81410	SANCHEZ OFFROY EVA	72087754G	361,12 €
(2017) 81413	ALONSO FERNANDEZ GABRIELA	72035460N	960,00 €
(2017) 81414	DIEZ GONZALEZ NATALIA	72094509C	320,00 €
(2017) 81415	BARBARA RECIO LAIDA NAGORE	45628653B	531,00 €
(2017) 81416	CRESPO GONZALEZ VANESA	72099687T	320,00 €
(2017) 81417	CASANOVA SAINZ ISABEL	72138082P	699,50 €
(2017) 81418	BILBAO LOPEZ MARIA DEL MAR	20211441F	760,00 €
(2017) 81419	PRADO LLAMOSAS NEREA	72393856E	480,00 €
(2017) 81420	RUIZ COSIO BLANCA	72141793Q	880,00 €
(2017) 81423	GALLARDO GARCIA ANDREA	72071224B	240,00 €
(2017) 81424	MERCHAN REDONDO BEATRIZ	45879646M	246,00 €
(2017) 81425	CUEVAS VILLA MARIA AURORA	72098374K	120,00 €
(2017) 81426	MARTINEZ PUEBLA LAURA	72033770R	240,00 €
(2017) 81427	GARCIA CALDEVILLA MARIA TERESA	71285882G	480,00 €
(2017) 81428	VILLA ALONSO TERESITA	20202159V	849,50 €
(2017) 81431	TERAN PELLON AMIA	72058697L	320,00 €
(2017) 81432	GONZALEZ SAINZ CRISTINA	72090683N	498,50 €
(2017) 81433	DEL MORAL SEÑA MARIA	20196704J	420,55 €
(2017) 81436	COS CUESTA CAROLINA	72059321E	640,00 €
(2017) 81437	RIESGO MORAN CRISTINA	71657364J	783,81 €
(2017) 81439	GONZALEZ PEREZ ANA BELEN	72131422H	240,00 €
(2017) 81441	VELO RUIZ ELVIRA	72044718R	1.320,00 €
(2017) 81442	ARGOS IZAGUIRRE LAURA	72126133L	560,00 €
(2017) 81443	ALLES ROIZ SUSANA	72097566H	720,00 €
(2017) 81444	DE ALBERT ROCA-SASTRE CARMEN	47713118D	960,00 €
(2017) 81446	ALFONSO BLANCO ANGELA	72069703P	400,00 €
(2017) 81449	MONTERO SOTORRIO CECILIA	72043047D	960,00 €
(2017) 81450	MONTERO SOTORRIO CARMEN	72039882H	640,00 €
(2017) 81451	CASCÓN RICONDO MARIA	72095324F	525,40 €
(2017) 81453	GONZALEZ BRIZ SARA	72098939B	170,00 €
(2017) 81454	RODRIGUEZ ORTA LETICIA	20219669R	640,00 €
(2017) 81455	GUERRERO MARTINEZ KIMBERLI ESTRELLA	72269526F	480,00 €
(2017) 81456	GALBAN TRUEBA MARIA	20209672D	800,00 €
(2017) 81457	GOMEZ CIRION MARIA LUISA	72186116H	480,00 €
(2017) 81458	AZCONA CASTREJOO SANDRA	72692291D	640,00 €
(2017) 81460	LARRINAGA GARCIA LEIRE	45818038Z	80,00 €
(2017) 81461	REBANAL GONZALEZ MARIA	72054334A	560,00 €
(2017) 81463	GUTIERREZ FERNANDEZ-ORUÑA JANA	72055338H	400,00 €
(2017) 81464	GARCIA SAINZ MARIA	72060116N	320,00 €
(2017) 81465	LOPEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	23279305Q	150,00 €
(2017) 81466	MARCILLA FERNANDEZ PAULA	72052443K	400,00 €
(2017) 81467	PATINO OTERO LIDIA	20219314Z	680,00 €
(2017) 81469	MERINO GONZALEZ MARIA	08933262Q	785,00 €
(2017) 81470	GORETTI GONZALEZ ROIZ EVA	20201131R	720,00 €

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81471	PEREZ SORDO AMAYA	72091010V	960,00 €
(2017) 81473	DIAZ VEGA BEATRIZ	72097211P	720,00 €
(2017) 81475	DEL VAL COMADIRA ALICIA	71101240Y	880,00 €
(2017) 81476	GONZALEZ FERNANDEZ SARA	72098169T	320,00 €
(2017) 81477	LOPEZ GONZALO LAURA	72095443B	258,50 €
(2017) 81478	DIESTRO GOMEZ INMACUALADA	72134543B	637,32 €
(2017) 81479	SANFILIPPO SOLANA PAULA	72098790T	51,64 €
(2017) 81480	BEACON BARBACHAN GEORGINA	X03008745T	720,00 €
(2017) 81482	SOMAZA BADA BEATRIZ	72034449J	528,00 €
(2017) 81483	COBO LUJUA INMACULADA	72038794B	560,00 €
(2017) 81484	RUIZ BORRERO ISABEL MARIA	12778826A	720,00 €
(2017) 81488	CARCAMO ABOITIZ BEATRIZ	78897481Y	192,22 €
(2017) 81490	PASCUAL FUENTE RUTH	20218918D	343,04 €
(2017) 81491	GARCIA CANO ELSA	20210552S	240,00 €
(2017) 81492	MADRAZO OCHOA NOELIA	72060979R	880,00 €
(2017) 81493	COSTALES PEREZ LAURA	78920661W	320,00 €
(2017) 81495	GUERRA ALVAREZ AMAYA	13983311R	1.405,00 €
(2017) 81496	MATEO PEREZ VERONICA	72038864N	480,00 €
(2017) 81497	LAMATA GONZALEZ PATRICIA	72083602S	320,00 €
(2017) 81498	DIAZ GARCIA DE LOS SALMONES ESTELA	72130251C	959,66 €
(2017) 81501	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	13982374F	928,00 €
(2017) 81502	SANCHEZ OLAZABAL RUTH	20216857H	736,00 €
(2017) 81504	MARTINEZ TOBALINA CAROLINA	71270680M	800,00 €
(2017) 81505	FERNANDEZ QUIJANO ELISA	72128924G	400,00 €
(2017) 81507	RUBIO EGUINA REGINA	72141545K	320,00 €
(2017) 81509	GOMEZ MARTIN NATALIA	04225129Y	737,00 €
(2017) 81510	SAÑUDO HERRERO MARIA ESTHER	72090871Q	568,16 €
(2017) 81512	MATTOS VILLON SAHIRA LISSETH	72274629G	480,00 €
(2017) 81513	TORDESILLAS GOMEZ EVA	72051577Y	320,00 €
(2017) 81514	RUIZ FERNANDEZ VANESA	72064126C	960,00 €
(2017) 81515	MONTES COBO CAROLINA	72059467F	720,00 €
(2017) 81516	PEREZ LOMBA PAULA	72088777S	880,00 €
(2017) 81518	BLANCO VIÑEZ AINHOA	03887348A	629,02 €
(2017) 81519	CASO PEREZ DEMELSA	72140007R	960,00 €
(2017) 81520	COS SAN EMETERIO LAURA	72067021V	80,00 €
(2017) 81521	VALDOR VILLANUEVA MARIA CARMEN	20198848H	1.440,00 €
(2017) 81522	NOVOA PEREZ EVA MARIA	27319945Q	1.280,00 €
(2017) 81523	LOPEZ PEÑA SORANLLY	72274700Y	320,00 €
(2017) 81524	PEROJO REVUELTA SONIA	72064660W	601,00 €
(2017) 81525	DE ARMAS CARRASCO MARTA	52874797M	502,75 €
(2017) 81526	LAGÜERA COLINA MARIA LUISA	20213579Y	1.320,00 €
(2017) 81527	ALBITE CUESTA MARINA	72173524F	808,00 €
(2017) 81528	ESCALLADA ALLENDE LAURA	72059117W	711,00 €
(2017) 81530	CASERO RODRIGUEZ MIREYA	16059000D	222,28 €
(2017) 81531	RUMAYOR TOCA MIRIAN NAIRA	72046498X	667,75 €
(2017) 81532	VALLE PEREZ BEATRIZ	72095495V	384,00 €
(2017) 81533	COTERON GONZALEZ NATALIA	72062007V	640,00 €
(2017) 81534	FERNANDEZ MATANZA CARMEN	47808585A	560,00 €
(2017) 81535	AGUILAR FEIXAS ALMUDENA	75128001L	640,00 €
(2017) 81536	RUIZ TOCA MONICA	72055926P	582,25 €
(2017) 81537	PARDO CASTRO PAOLA VERONICA	72208968P	480,00 €
(2017) 81538	GARCIA GARCIA FRANCISCA ISABEL	08890377A	395,00 €
(2017) 81539	HERRERIA BARRUETABEÑA NOELIA	72071014P	560,00 €
(2017) 81540	OCHGAVIAS GARIN PAULA	72061230E	640,00 €
(2017) 81541	DIEGO DIEGO MONICA	72039055L	1.101,40 €
(2017) 81542	DE PRADO GORDON AZUCENA	72039618F	160,00 €
(2017) 81543	LLEIDA GOMEZ LAURA	78913617L	560,00 €
(2017) 81545	GONZALEZ HERMOSA ALICIA	20218380T	1.120,00 €
(2017) 81546	SEÑAS PINO RUTH	13980367R	480,00 €
(2017) 81547	MIERA DIAZ BELEN	20212859E	960,00 €
(2017) 81548	BARQUIN LOPEZ RHUT	72096522D	360,00 €
(2017) 81552	CASTAÑEDA RODRIGUEZ VANESA	13984293V	1.160,00 €
(2017) 81553	GUTIERREZ CAABEIRO SHEILA	72052716H	880,00 €
(2017) 81555	REVUELTA ARISTI CRISTINA	72098105M	960,00 €
(2017) 81556	BEZANILLA SOLER CRISTINA	72032601M	720,00 €

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81557	TRUJILLO GONZALEZ MARIA	72059212M	680,00 €
(2017) 81558	CONCHA AJA SHEILA	72042943C	360,00 €
(2017) 81560	LEON RODRIGUEZ MARIANA	45864481C	700,00 €
(2017) 81564	LOPEZ GOMEZ GEMA	72126537D	720,00 €
(2017) 81565	REVILLA CAMUS SARA	72058987X	296,00 €
(2017) 81568	QUIJANO ALONSO BELEN	72050291P	560,00 €
(2017) 81569	SAINZ SABORIDO SANDRA	72311847P	710,00 €
(2017) 81570	LOPEZ SAÑUDO ALMUDENA	20196271V	400,00 €
(2017) 81571	CASTAÑO CARAZO MONTSERRAT	78888683V	854,00 €
(2017) 81572	HERRERA GARCIA ESTHER	72134869S	235,00 €
(2017) 81573	LIVICOTA SANCHEZ ROSSANA EULALIA	72358387L	960,00 €
(2017) 81574	CUESTA CUBRIA BEATRIZ	72066474E	960,00 €
(2017) 81575	SOLORZANO GOMEZ MARIA ELENA	72133148L	240,00 €
(2017) 81576	DIEZ GREGORIO VIRGINIA	72094906A	468,00 €
(2017) 81579	DE BUSTOS DIAZ REBECA	72061447D	240,00 €
(2017) 81580	ANILLO MEDEL CONCEPCION	20207325P	80,00 €
(2017) 81582	MUÑO A OLORTEGUI KELLY LUISANA	72276922C	640,00 €
(2017) 81583	WALL MARTHA JANE	X09495537X	655,00 €
(2017) 81584	FERNANDEZ GONZALEZ LUCIA	72078732K	960,00 €
(2017) 81586	SOTA MAESTRO AMAYA	72043969B	240,00 €
(2017) 81587	NOGUEIRA GIMENEZ DAISY	72354600G	400,00 €
(2017) 81588	GONZALEZ SAINZ MARIA TERESA	20193369J	720,00 €
(2017) 81590	SARABIA RUIZ SILVIA	20188977Z	320,00 €
(2017) 81591	PEREZ RAMOS ROCIO	72055955Z	880,00 €
(2017) 81593	DE LA FUENTE CAMUS TANIA MARIA	72037657R	240,00 €
(2017) 81594	RUIZ LOPEZ CLAUDIA	72045342G	250,80 €
(2017) 81595	SAN MARTIN MEDIAVILLA ALEJANDRA	72060520W	400,00 €
(2017) 81596	SAINZ-PARDO GUILLEN BEATRIZ	72054909A	720,00 €
(2017) 81597	CONDEZO CHAVEZ KAREN JUDITH	72274600K	400,00 €
(2017) 81598	CAMPOS AJA MARIA LUISA	20191479D	960,00 €
(2017) 81600	SANZO SANCHEZ SUSANA	22753617Q	80,00 €
(2017) 81603	GONZALEZ DELGADO SARAY	45677449R	960,00 €
(2017) 81604	CUEVAS HERRERO VANESA	72097177C	480,00 €
(2017) 81606	MERINO REGALIZA CAROLINA	20210027L	400,00 €
(2017) 81608	PELLON RODRIGUEZ EKAITZ	72051163Y	240,00 €
(2017) 81609	DEL POZO FERNANDEZ BLANCA	72093658C	320,00 €
(2017) 81611	IBAÑEZ RIOS EVA MARIA	20201823A	1.440,00 €
(2017) 81612	ESCOBEDO TOCA SONIA	72049011Q	80,00 €
(2017) 81614	LOPEZ LOMBILLA MONSERRAT	72032413R	239,72 €
(2017) 81615	QUIJANO SANTAMARIA ALEXANDRA	72141432T	960,00 €
(2017) 81617	RUA MARIN JESSICA NATHALIA	72276753N	160,00 €
(2017) 81619	RUIZ LOPEZ MARTA	72084152J	640,00 €
(2017) 81620	RUIZ JIMENEZ LIDIA	53430409Y	480,00 €
(2017) 81622	ESTEBAN LOSADA ISABEL	72064541K	240,00 €
	Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.487	TOTAL	771.425,66 €

Segundo.- Disponer un gasto de 771.425,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.487.

Tercero.- Liberar un crédito por importe de 428.574,34 €, que se reintegrará en la aplicación presupuestaria 13.00.241M.487.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Cuarto.- 1. Inadmitir a trámite las solicitudes que a continuación se relacionan por no haberse presentado dentro del plazo establecido, según el artículo 7.2 de la ORDEN HAC/17/2017, 28 de abril de 2017:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
(2017) 81624	DIEZ SAIZ VANESA	72043265C
(2017) 81625	SAN JUAN MANTECON MARIA	72135907H
(2017) 81626	LLANO RUIZ ALEXANDRA	72043505F
(2017) 81627	HUSMANN PEÑA ALEXIA	72035171E
(2017) 81628	ARROYO ZAPATA ESTRELLA	34778909B
(2017) 81629	DIEZ MARCOS MARIA ISABEL	72138030W
(2017) 81630	QUINTANA LEIVA ISABEL	72042574L

2. Inadmitir a trámite las solicitudes que a continuación se relacionan por presentar cada interesada dos solicitudes, según el artículo 7.2, segundo párrafo de la ORDEN HAC/17/2017, 28 de abril de 2017:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
(2017) 80365	SAINZ EGUREN ROCIO	72090413H

Quinto.- Tener por desistidas de su petición, archivando el expediente de los siguientes solicitantes, por no haber aportado en el plazo establecido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos fijados en la Orden Reguladora y en la aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, que a continuación se indican:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
(2017) 80004	PERNIA FERNANDEZ NOELIA	72134940V
(2017) 80392	FERNANDEZ SAMPERIO ELSA	72050443E
(2017) 80691	PEREZ GOMEZ VANESA	72094829H
(2017) 80722	GONZALEZ TORRES NOIVA	72064913W
(2017) 80917	SAINZ MODINOS ANA	13937758B
(2017) 80937	FLORES SANTERVAS NOELIA	72031084Y
(2017) 80972	EZQUERRA LEAL ESTELA	72146907R
(2017) 80974	FEDCHENKO OLHA	Y02031343C
(2017) 81037	UGALDE OREJUELA JIMENA PAOLA	X08066357G
(2017) 81132	PRADA CRESPO JOANA	72080940K
(2017) 81158	OTERO SILIO VIRGINIA	72050040X
(2017) 81210	SANTIAGO MIGUEL MARIA ANGELES	12402330V
(2017) 81310	MARTINEZ FERNANDEZ SILVIA	72045082C
(2017) 81342	ALVAREZ HURTADO NOEMI	12410356Q
(2017) 81386	GARCIA ALLENDE AMAYA	72090315N
(2017) 81393	TRABA CORDOBA IRENE	28943118X
(2017) 81421	ZUBIZARRETA MIER MARIA ELENA	13939033K
(2017) 81430	MARTIN GARCIA VANESA	72396978Q
(2017) 81435	GUTIERREZ ZURDO ANA	25190415X
(2017) 81487	PEREZ SAEZ MARIA ISABEL	20216312W
(2017) 81567	GONZALEZ TORCIDA BEATRIZ	72045912E
(2017) 81585	GONZALEZ GIMENEZ VANINA ANTONELLA	Y02451423M

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Sexto.- Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se indican:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MOTIVO
(2017) 80002	MAROTO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	12779891X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80010	PEREZ ESTEVEZ LAURA	45818209R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80020	SAN EMETERIO GOMEZ VERONICA	72068329Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80029	GARCIA BOTIN MARIA MARTA	72092050E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80037	IZQUIERDO NAVARRETE IRATXE	78922251M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2017) 80040	RUIZ MACCIONE MONICA	20203007Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80043	BRAVO QUIJANO AURORA	72050575Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80044	DEL POZO CUEVAS ROCIO	72093530F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80049	PEREZ COBO ANA	72136442R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80051	RODRIGUEZ ARGUMOSA SARA	72132398M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80052	MARIN GARRIDO LORENA	20210907W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80055	GUTIERREZ GÜEMES LORENA	72400008X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80061	MARTIN TORRE ANA MARIA	13982110L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80062	CAMPOS BASARRATE PAULA	72097265Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80071	PRIETO RODRIGUEZ MARIA ESTHER	72145089T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2017) 80073	GOMEZ HIGUERA ESTHER	72049926B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017 de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80074	GUTIERREZ GOMEZ LIDIA	20214105A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80075	UGALDE OREJUELA CARLA KATHERINE	72357717Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80077	MARTIN HERRERO NOELIA	70882776L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80086	GARCIA FERNANDEZ NEREA	78875952M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80088	GARCIA DE SOTO LASTRA CRISTINA	72050622V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80089	RUIZ SECO MARIA DE LOS ANGELES	72032380Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80100	GARCIA LOPEZ MARIA	72049852Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80102	ALONSO PEÑA MARTA	72137759F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80108	MEDRANO CEBALLOS CRISTINA	72093690Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80116	OCEJO CIFRIAN MARINA	20197004Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80126	DIOSDADO PEREZ LAURA	71093897T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017 de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80129	GOMEZ DE COS ESTEFANIA	72145428V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80130	JIMENEZ PELAEZ LAURA	72071313P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80134	MARTIN SANTISTEBAN SONIA	13793083Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80138	PEREZ ALONSO PATRICIA	72100407F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80144	BEGINES SETIEN LUCIA	72045899D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80149	GARCIA CASERO MARIA JOSE	12779590P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80151	MAZA HERRERO MONICA	72092457S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80153	DIEZ SAINZ YLENIA	72094005E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80154	SARABIA CABIECES ROCIO	45816556G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80162	DEL RIO DEL BLANCO MARTA	72045796K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80177	GARCIA RODRIGUEZ GUADALUPE	34780071T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80181	SOBRON SAÑUDO M ISABEL	20211705H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80188	FERNANDEZ CASTILLO PILAR	72136182V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80193	AJO ROCILLO CAROLINA	72032211Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80198	MARTIN HERRERO MARTA	70871204Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80199	GUTIERREZ ARCERA SHEILA	72135986M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80201	ALVARO QUIJANO ALEXANDRA	72140963Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80205	DE COS FERNANDEZ PAULA	72146493R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80210	ACEBO CRESPO SOL MARIA	13931341B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80211	RUBIO BUENO IRENE	72136383B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80213	BURDIE GOMEZ PATRICIA	72092274Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80214	BENAVIDES SIERRA IONA	72097951N	La solicitante no acredita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.a) de la orden HAC/17/2017, de 17 de abril, que el gasto realizado se ha producido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
(2017) 80216	MONAR ARRUTI ANA	72035263E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80230	MENDEZ GOMEZ ANA BELEN	72039941P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80231	SANZ GIL ANA M	20204013P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80235	BENITO FERNANDEZ NATIVIDAD	13939021D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80239	GONZALEZ ARAMBURU MARIA ISABEL	72059258M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80242	CASADO CALVO CAROLINA	72056353K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80244	GARCIA LANTARON MARIA	72090971R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80257	LAZARO GOMEZ ANA	72038191Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80261	NOVOA ARES JESICA	72068163D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80262	BUSTILLO LOSA EMILIA	72093041R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80267	PECES GARCIA CRISTINA	72084612J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017 de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2017) 80274	ROMERO CASAÑAS DIANA ANDREA	72266091E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80275	SAIZ DEL POZO BEATRIZ	72096194A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80279	ZAMANILLO RUIZ CARMEN	72050161Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80283	GONZALEZ ARAMBURU IRENE	72066853X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80292	HAZAS COLINA PATRICIA	72035552N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80294	CAMPO LASTRA RAQUEL	20213632J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80299	IDIGORAS NOVOA CAROLINA	72049030N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80313	PEREZ FRECHILLA SARAY	78894124F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80315	BARRACHINA FUENTEVILLA MARGARITA	22583292Y	La solicitante no acredita, de conformidad con el artículo 3.2.f) de la Orden HAC/17/2017, de 1 de abril, la contratación de una persona cuidadora que preste sus servicios a un solo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.
(2017) 80316	CINTAS CIMAVILLA ERIKA	78932796Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80320	LOPEZ PELAYO SARA	71263861V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80326	FERNANDEZ LUSARES ALEJANDRA	72032026M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80342	GUTIERREZ RICONDO AMAYA	72092451D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80344	CONDE RUIZ IRATXE	72042973G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80345	SALA TOSIO MARIA CRISTINA	72043105K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80347	MORENO FERNANDEZ MARIA	72134781L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80349	CAMPO ANGULO BELEN	20218483B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80354	SANCHEZ BRIGIDO BEATRIZ	72072306N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80358	BOULANGER PALENCIA LEIRE	44978137G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80362	GUTIERREZ TORRE ELENA	72091236J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80365	SAINZ EGUREN ROCIO	72090413H	La solicitante incumple el artículo 7.2 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, que establece que cada persona interesada podrá presentar una sola solicitud.
(2017) 80370	GUTIERREZ UBIERNA ANA	72055983L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80380	ALONSO HERRAN SARA	44913290V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80383	PIÑUELA RODRIGUEZ MARIA	72061986L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80385	CANO MAZA MONICA	20191118Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80386	EYAMA MANGUE CARIDAD ANDEME	72189770S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80389	MAZA HERRERA CATALINA LARA	72034030P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80390	TERAN ROMANO ROSA MARIA	72041040A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80395	SEGOVIA PORTILLO MARIA LOURDES	72291213M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80398	DIAZ PEÑA CRISTINA	72048711S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2017) 80400	GONZALEZ RODRIGUEZ YOSUNE	72138807C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80401	BLANCO GONZALEZ MARIA EUGENIA	1393852T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80408	DIAZ GONZALEZ EMILIA	72031956G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80418	VEGA MIRANDA MARIA YOLANDA	13924109R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80419	REQUEJO PINTADO CAROLINA	71516695N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80425	MIJARES VILA SANDRA	72135648N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80432	DIAZ RUIZ ISABEL	72099377N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80438	ANTON DE COS ARANZAZU	20212715Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80445	LOBATO HERREROS NOEMI LUCIA	71552264T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80449	BARRIO DEL CASTILLO ALEJANDRA	72042592Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80452	MELENDEZ SAINZ NOEMI	72056037G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80454	FERNANDEZ CUEVAS GEMA	72056667J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80455	CABIA URQUIJO ANA	72093294R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80462	GONZALEZ COBO CRISTINA	72137270R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80464	CUESTA VELASCO ANA	72043574F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80465	GUITIAN SALAS JESICA	20215109H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80472	GARCIA SUAREZ ELENA	20212616D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80474	SALVADOR DE DIEGO OLAIA	71343428G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80476	RUIZ MARTIN VANESA	44979255H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80483	TABERNILLA ANDRES CRISTINA	72035704A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80484	VEGA FERNANDEZ ESTHER	72032337V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80488	ROMERO GONZALEZ ISABEL MARIA	31732872W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80490	ALONSO RODRIGUEZ BLANCA MARIA	44910450Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80505	GOMEZ RODRIGUEZ EVA	72045904Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80513	FERNANDEZ CUEVAS ALICIA	72092382D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80516	TRUEBA VIADERO MARIA DOLORES	72032074F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80524	DIEZ ALONSO MARIA ELENA	72093961R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80538	GRANADO ARNAIZ ELVIRA	72039874X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80543	GOMEZ HERRERA MERCEDES	20217941K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80544	GARCIA VEGAS MONICA	72061921T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80551	PUENTE SIERRA GAIZKANE	45667644V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
(2017) 80552	SERNA RODRIGUEZ ANDREA	72101415A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80553	HIDALGO RUIZ REBECA	72059316V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80555	PEREZ DEL BARRIO ALICIA	72050865F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80557	VIAR CUESTA RUTH	72050607W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80558	BATANERO PEREZ ELENA	51429995V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80561	GENARO GUTIERREZ ANA	20208031R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80568	BOLADO NEIRA ANDREA	72172264N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80569	GOMEZ GOMEZ MARIA ROSARIO	20191090B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80571	BREZMES GONZALEZ MARIA FRANCISCA	20217645R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80572	SANCHEZ PADILLA ANA AMELIA	78972257D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80588	ABASCAL TRIGOS MARIA DEL CARMEN	72081283L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80591	DIAZ GARCIA EVA VICTORIA	72133415X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80606	FERNANDEZ RUIZ MARIA LUISA	72097739F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80609	LOPEZ MAZA NURIA	72076348Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80615	HERNANDO MORILLO JUNCAL	12403094E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80620	TABERNILLA GOMEZ PATRICIA	72097584J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80630	LARIA PUEYO REBECA	72034479C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80632	SANCHEZ TURIENZO SORAYA	72040218D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80637	ELIZALDE RODRIGUEZ PATRICIA	72050065N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80639	GARCIA VELASCO VALVANUZ	72055374P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80650	GANDARAL MARTIN MARY CARMEN	72054411B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80663	BLANCO MARTIN NATALIA	72135504Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80669	GUTIERREZ ROBLEDO PATRICIA	72137126H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80672	CAMPOS PINEDA VIRGINIA	72060796W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80679	NEGRETE HERRERIA SILVIA	72094075T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80682	REGALIZA PEREZ MARTA	13982325G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80686	MANTECON GUITIAN PATRICIA	72138571Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80688	BUSTILLO FERNANDEZ ANA	72142812T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80695	ALONSO GUTIERREZ CRISTINA	13983139J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80702	PEREZ GONZALEZ LORENA	20205517V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80703	MORA GOMEZ ESTHER	72059296C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80706	ORTIZ LARRAÑAGA MARIA LUISA	72031506Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80708	FERNANDEZ CALERA LARA	50872058Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80713	BUSTIO GONZALEZ MARIA EUGENIA	09197891F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80718	CALDERON PEREZ ELISA	72131928H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80720	LAMANA GARCIA SONIA VANESA	04844779J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80727	RAMOS FUENTES ALICIA	13980226K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80732	IBAÑEZ OCHOA LAURA	72041482P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80748	DE LA HOZ FERNANDEZ ISABEL	72035760J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80753	TANISLAV ELENA	X04873562T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HA C/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80754	SAIZ QUEVEDO ARANZAZU	20207992P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80755	GARCIA GARCIA LAURA	72035492K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80756	SUAREZ SANCHEZ GEMA	31863861Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80761	MINI ROMERO IRENE	50760038G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80764	URSUL ALIONA	X05941848M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80767	CAMINO FERNANDEZ ELIZABETH	13982620T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80775	GUTIERREZ SAEZ MARTA MARIA	13133832G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80786	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCA	72070623P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80787	LASTRA GOMEZ MARTA	72068072X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80788	GUTIERREZ QUEVEDO GUTIERREZ ELENA ALEJANDRA	72126389E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80789	AGUDO AGUDO MARIA	72132864B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80790	VIADERO RIVAS MARIA ASUNCION	72044202Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80791	GARCIA CANALES LAURA	72045574Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80796	MONZON RODRIGUEZ LORENA DEL PINO	44318329C	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2.e) de la Orden HAC/17/2016, de 17 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80797	GUSANO LOPEZ ELENA	72040535G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80802	PEÑA SAIZ ROCIO	72084265B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80814	MAGDALENO JUANES ESMERALDA	72034981Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80815	ABASCAL MARTINEZ ANA ISABEL	72145048M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80816	STOLLE ARRANZ MARIA FE	44905135G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80818	BOLADO PEREZ-CAMINO LAURA MARIA	72035970Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80820	GUAZO BOLADO LUCIA	13941109G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80826	GARCIA ELORDUY AINHOA	16072879L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80830	CEBADA TORRE BELEN	20210715V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80834	ECHEVARRIA FERNANDEZ MARIA	20218813L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80843	BENITO FERNANDEZ MONSERRAT	13933573N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80852	FERNANDEZ DIAZ MARIA SARAY	13983541R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80853	LAURRIETA SAIZ IZASKUN	72139871A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80855	SANCRISTOBAL MARCANO MARTA	20212594X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80863	MEKKER RALUCA VALENTINA	X08052076Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80865	SAIZ FERNANDEZ NURIA	13983066D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80867	PUENTE CABO ISABEL	72135563L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80868	SELLERS SANCHEZ MARIA	72145446N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80874	GOMEZ PEREZ NATALIA	72125984P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80878	CAGIGAL ORTIZ MACARENA	72058062M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80882	GARCIA PIS MARIANA	72046608M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80886	REVUELTA REVUELTA MONICA	20214576Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80890	HIGUERA BAYON MONICA	72062979T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80891	LAVIN COBO SILVIA	72147470N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80896	BENITO RAMOS MARTA	13146886V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80897	BARQUIN ABASCAL MARIA LOURDES	72056030C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80900	VILLANUEVA MARTIN ESTHER	52377372R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80908	SEBRANGO BEDOYA MARIA JESUS	72036060Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80912	CISNEROS FERNANDEZ MARIA PATRICIA	72091061E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80915	SENSO DELGADO VIRGINIA	72136928G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80919	VAREA GUZMAN ISABEL	72045839H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80924	NOMBELA FERNANDEZ SILVIA	15500913V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80933	RUIZ-OGARRIO IBAÑEZ MARTA	50448732A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80935	AGUILERA FONCUBERTA RUTH	53047715D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80939	AGUINAGALDE VIAR OIAHANA	72091199E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80940	GARCIA DE TORRES ELISA	53016788V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80943	DONAS VALLE PAULA	72058389X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80944	LUGUERA ALVARIÑO NURIA	20208387N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80945	MANTILLA GARCIA M LUZ	72058323J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80946	CARRANDI MARTINEZ ISABEL	72073248B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80948	SAINZ PELAYO MARIA DEL CARMEN	72139426H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80953	VICENTE GUTIERREZ CRISTINA	72061236M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80955	GARCIA ESPESO CRISTINA	72051100N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 80956	LAVID MARTIN TAMARA	72098056W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80958	HERVELLA VIVANCO EVA	72031998T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80959	LANZA FERNANDEZ DE LA REGUERA MARIA	71939376E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 80962	PEREZ ALONSO JENIFER	72082371A	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 80965	ESCUDERO CARIÑANA MARIA LUISA	52976251Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 80968	DEL RIO CALVA VERONICA	72038443M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80970	MARTIN PRADERA MARIA BEGOÑA	13790909V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80973	CAGIGAS GANDARILLAS ANA	20206117L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80984	LOZANO GOMEZ FRANCISCA	72175439J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80991	GUTIERREZ GOMEZ PATRICIA	72059606P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80997	RODRIGUEZ ZARAUZA MARIA LOURDES	33292510X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 80999	QUINTANA LUSARES MARIA NATIVIDAD	72090648T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81008	GARZON DIAZ MARIA TERESA	02645328Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81012	PASCUAL MUÑOZ LAURA	72080316H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81013	SALCINES ANGULO MARIA EUGENIA	72047389G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81015	ABERASTURI LANZA IRENE	72060433F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81023	HERRERO SERRANO JANA	72041298P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81024	VIVANCO LOPEZ MARIA PILAR	13301569W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81029	HORNEDO ARNAEZ PATRICIA	30684482K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81030	FERNANDEZ SAIZ MARIA DEL CARMEN	72064704T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81032	ROMERO COLINA MARIA	02905352S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81033	CALDERON SANTOS MIRIAM	71926344P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81034	DIAZ BURGUILLO PATRICIA	72093021G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81036	PEÑA GONZALEZ CARMEN M	72068801A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81045	LLAGUNO GARCIA IRATXE	78884227T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81052	GONZALEZ ZORRILLA AMAYA	72043391P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81058	GUTIERREZ GUTIERREZ MARTA	72063181H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81060	LAVIN LOPEZ EMMA	72051720B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81061	TORIBIO ALONSO M LUISA	09326526A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81064	RUIZ CARRILES MARIA ENCARNACION	20196419G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81070	MAZA SAN PEDRO BEATRIZ	72098288G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81073	BARQUIN PORTILLA VIRGINIA	72131009L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81074	MARTINEZ HERRERA ELENA	72132191M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81075	CALLEJA LOPEZ LAURA	44979878C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81099	MARTINEZ GARCIA MARIA	71642990Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81100	FERNANDEZ CAMPOLLO CRISTINA	72141978V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81108	SINNING FRANCO RUTH ESTHER	72223174T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
(2017) 81117	QUINTANA TRUEBA ISABEL	72076897A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81121	DIEGO SOLAR MARIA INMACULADA	72061488G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81127	GOMEZ SECO CAROLINA	72071213T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81129	SAÑUDO QUINTANA PATRICIA	72095084C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81133	FERNANDEZ GUTIERREZ SANDRA	72133316A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81135	CANO LOPEZ VANESSA	72100059G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81136	GONZALEZ ALONSO MARIA SOLEDAD	76959044D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81137	BRIZ ALONSO SANDRA	72098462V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81143	FERNANDEZ FERNANDEZ LORENA	20211950X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81149	CEA MANRIQUE EVA MARIA	12766986P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81150	GANDARILLAS LIAÑO BEATRIZ	05424953N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81151	UREÑA RODRIGUEZ RUT	71934323Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81157	GARCIA GARCIA PATRICIA	13979731D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81164	MONTES CARBALLO BEATRIZ	72047334H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81167	COBO ESTEBANEZ ROSA ANA	13983022B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81172	PASCUAL PINTO MONICA	50877324J	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2.e) de la Orden HAC/17/2016, de 17 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81180	TANASE GETA LILIANA	X09693288F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2.a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81183	LEIRAS BRAVO MIREYA	46770854D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81190	RODRIGUEZ ALBIZUA LEYRE	20195167V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81191	MARTIN PRADERA BEATRIZ	20194130S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017 de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 81192	HERNANDEZ MARINO ALDA	50866517Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81195	CAGIGAS TALLEDO LARA	20199902Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81198	SIERRA IBAÑEZ REBECA	72045443J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81202	YUNQUERA CANO REBECA	72039552X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81206	GIL ROZAS CRISTINA	72058337G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81215	CORREA SAÑUDO NATALIA	72050012M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81223	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ELENA	20214173W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81224	GUSAN IRINA	X07862991G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81226	MARTINEZ FERNANDEZ SONIA	13979877V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81233	DIAZ SALVARREY TAMARA	72069065Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81237	FERNANDEZ PARDO NOELIA	13984952D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81242	RODRIGUEZ ACEBAL ROCIO	76956118G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81245	TRUEBA CABARGA RAQUEL	20213311Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81248	SAENZ ABASCAL MARIA	72090943L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81252	AZOFRA DIEZ VIRGINIA	20211367W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81254	ABRANTES SILVINA ANDREA	X05588509S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 81255	NORIEGA GARCIA ALICIA	72133360R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81256	DE LA LAMA DE LUCAS JUNCAL	72035686P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81259	SANCHEZ SAIZ-EZQUERRA GEMA	72035262K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81261	GOMEZ PALOMO ESTEFANIA	72062589R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81266	HIDALGO MARTIN VIRGINIA	12780933V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81269	BENITO ANGUIITA SARAY	46927901N	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2.e) de la Orden HAC/17/2016, de 17 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81270	VILORIA REPARAZ AMAIA	72723219W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81272	MUÑOZ LIZAN IDOIA	44626443A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81273	SAIZ PRESMANES LARA	72039146H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81279	MIERA BOLADO PATRICIA	20213709K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81280	MARTINEZ ARCE MARIA DEL ROCIO	72066939G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81284	GARCIA SANTANDER TAMARA	72042134Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81287	GUTIERREZ SAIZ VANESA	72139216S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81294	QUINTANA FERNANDEZ CARMEN LUISA	20210641N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 81298	VELEZ TERAN RAQUEL	72132525V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81302	GUTIERREZ LOPEZ CRISTINA	72039862K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81307	REAL ARRONTE CINTIA	72069146A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81313	DEL CERRO CRESPO BARBARA	72139989Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81323	FERNANDEZ LAVIN MARIA LUISA	72056572X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 81324	CASTILLO CAMPO YESICA	72071466T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81329	FERNANDEZ ESCOBEDO AIDA	45818723D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81330	DE LA SIERRA BOLADO YOLANDA	20200313B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81344	YUNQUERA CHACOBO MONICA	72887110H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81348	TERAN CONDE JUDITH	72082990R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81357	DE LAS HERAS CUESTA ANA	71270742K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81358	MIJOLE SOTO MARIA CRISTINA	35779046Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81361	HERRERIA PORRAS MARIA	72138360X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81362	DOMINGUEZ SANTAMARIA MONICA	13981090B	La solicitante no acredita, de conformidad con el artículo 3.2.f) de la Orden HAC/17/2017, de 1 de abril, la contratación de una persona cuidadora que preste sus servicios a un solo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81366	REQUIVILA OLALLA ALEJANDRA	72044691C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81367	PEREZ GOGENOLA SARA	20197172K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81371	TERAN LOPEZ ANGELA	72141810X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81375	DEL CASTILLO PEREZ ALICIA	72056820M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81377	PEREZ MONROY MARIA	72132155S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81380	SANCHEZ RUIZ NURIA	72131087M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81382	HERRERA GALLARDO PATRICIA	20198518X	La solicitante no acredita, de conformidad con el artículo 3.2.f) de la Orden HAC/17/2017, de 1 de abril, la contratación de una persona cuidadora que preste sus servicios a un solo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.
(2017) 81385	MENDEZ PERNIA MONICA	72130906P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81387	LECANDA IBAÑEZ SONIA	20207520L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81390	SECO VELASCO ISABEL	12779067Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81396	RUBAYO GONZALEZ MARIA	13979582K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81398	SANTANDER VAZQUEZ CRISTINA	20201870G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81399	IBAÑEZ GARCIA ALBA	76121868X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81406	RODRIGUEZ LOPEZ NOEMI	13168374T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81411	MARTIN DE MIER MARIA ISABEL	12769420G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81412	BENITEZ CASTILLO BEGOÑA	20195074Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81422	BILBAO MORO LUCIA	72065953F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81429	TRISTAN HOZ PATRICIA GUADALUPE	72030620W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81434	GUTIERREZ VILLA NATALIA	72033068N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81438	RIDNER BEDOREN VERONICA	05944698A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81440	SIERRA CUEVAS CARMEN	20208029E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81445	RUIZ BARRIUSO SHEILA	72097432E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 81447	LANZA DE LA TORRE ALICIA	72034363L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81448	MARTINEZ MARTINEZ PATRCIA	71554076H	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2.e) de la Orden HAC/17/2016, de 17 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81452	VIDAL SAINZ MARIA	72043978C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81459	RUIZ GONZALEZ NOELIA	18595594W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81462	CAINZOS LORENZO MARIA	27393700X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81468	BARROSO RUIZ NURIA	20194717G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81472	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	72050154D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81474	GARCIA CABRERO NEREA	44975281T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81481	CASAR MARTINEZ BERTA	72035214L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81485	CAYON GARCIA ZOILA MARIA	13938913Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81486	MENG LOPEZ CRISTINA	72052316D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81489	ALBU ELENA	Y03632156X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81494	TEJON MANCEBO MAGDALENA	13793198Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81499	CASUSO DIEGO MARIA	20216103T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81500	PARRA CICERO PRISCILA GUADALUPE	Y01924611P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017 de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 81503	RODRIGUEZ COBO SARA	72073512E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81506	PEDRAJA GONZALEZ-QUEVEDO BELEN	72064747C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81508	SOLANO CAGIGAS MARIA	72047233D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81511	MOLINA AIRA ENARA	72404944R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81517	JIMENEZ CONEJERO MARIA JOSEFA	22582336Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81529	SARABIA PORTILLA MONICA	20202070C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81544	LEAL GARCIA RAQUEL	72045866E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81549	GARCIA RUIZ MERCEDES	72038576T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81550	MARTINEZ CALLER GIOVANNA	72092142E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81551	MORENO CASTAÑEDA MARIA LUISA	45685128K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81554	DE LA SERNA GARCIA ANA	72048421R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81559	CUBILLAS MARTIN MARIA BEATRIZ	72053254G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81561	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA	71644211Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81562	DIEZ HERNANDEZ ANA	20219280A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81563	GARCIA VELASCO TERESA PATRICIA	72064536Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81566	GUTIERREZ BLANCO MONICA	20209256F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81577	LANDABEREA COLINA ARAIZ	72096429P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81578	GARCIA GOMEZ AINA	43122288W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81581	BARQUIN LOPEZ CRISTINA	72091077S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81589	MONTIEL VALLADARES VERONICA PATRICIA	72050446W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81592	GUTIERREZ CRUZ ALEXANDRA	72129174R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2017) 81599	SALCINES GARCIA EVA	20209458W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

(2017) 81601	ALCANTARA MARTIN MARIA MERCEDES	44588672K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2017) 81602	SAIZ GONZALEZ MARIA BEGOÑA	13984684V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2013, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81605	RODRIGUEZ CAMPO MARIA ANGELES	52479633G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81607	ADAN RUIZ PATRICIA	72139659K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81610	MARAÑON SALAZAR AMAYA	78914540E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2017) 81613	PACHECO PEREZ LAURA	11844137B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81616	DIAZ GUTIERREZ BEATRIZ	72138075R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2016 (Renta 2015) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril.
(2017) 81618	DIEZ SANTAUFEMIA NEREIDA	78908404G	La solicitante incumple lo dispuesto en el art. 3.2.b) de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
(2017) 81621	LAMALFA DIAZ MARTINA	12781204N	La solicitante no acredita, de conformidad con el artículo 3.2.f) de la Orden HAC/17/2017, de 1 de abril, la contratación de una persona cuidadora que preste sus servicios a un solo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.
(2017) 81623	ARBOLEDA PALACIO ANGELA MARIA	72266672M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/17/2017, de 17 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se pone en conocimiento de las personas beneficiarias que estas subvenciones están cofinanciadas al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del EJE 1 del Programa Operativo FSE 2014 - 2020 (CCCCI2014ES05SF0P019), prioridad de inversión 8.4, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2015.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 13 de diciembre de 2017.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2017/11249

CVE-2017-11249

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-11255 *Relación de entidades receptoras de subvenciones en materia deportiva por importe igual o superior a 3.000 euros para 2017. Expediente 19/2058/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Sexta de las aprobadas por Resolución de fecha 20 de julio de 2017 de concesión de subvenciones en materia deportiva con cargo al presupuesto de 2017, se hace pública las entidades receptoras de subvención por importe superior a 3.000 euros según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de diciembre de 2017:

Entidad	NIF/CIF	Importe euros
CDE Santa Cruz de Bezana Atletismo	V39386800	12.000
Club Deportivo Marina Sport	G39016415	13.000
Centro Deportivo Bezana	V39255906	31.800
A.D. Patín Santa Cruz de Bezana	G39364393	5.500
Club CDE Karate Do Bezana La Roca	G39558374	3.500
A.D. Baloncesto Bezana Soto	G39468368	8.300
CDE Rayo Santa Cruz	G39781190	3.000

Conforme establece dicho precepto el contenido íntegro de la Resolución queda incluido en el expediente 19/2058/2017.

Santa Cruz de Bezana, 12 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/11255

CVE-2017-11255

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-11036 *Suspensión de licencias urbanísticas en el ámbito del nuevo deslinde de protección de los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Expediente INT.182/2017.*

El deslinde iniciado en 1992 y continuado el 22/06/2010 por la Dirección General de Costas, se ha declarado caducado, conservando los actos y trámites efectuados. La Demarcación de Costas en Cantabria, solicitó, dado el tiempo transcurrido desde la incoación, la iniciación de un nuevo expediente. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha 23/03/2017, acordó de oficio la iniciación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos 11.038 metros (once mil treinta y ocho metros), correspondiente a la totalidad del término municipal de Astillero (Cantabria), excepto las Marismas Negras.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a través de la Demarcación de Costas en Cantabria, ha iniciado el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil treinta y ocho metros de longitud (11.038 metros) correspondientes a la totalidad del término municipal de El Astillero (Cantabria), excepto las Marismas Negras.

La Demarcación de Costas de Cantabria solicitó al Ayuntamiento de Astillero, invocando el artículo 12.5 de la Ley de Costas, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde y en la zona de servidumbre de protección definidos provisionalmente en un plano a escala correspondiente que incluye la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, así como la representación del límite interior de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección y que puede consultarse en la dirección web <http://www.mapama.gob.es/es/costas/participacion-publica/DES-Astillero.aspx>, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En dicha página web se puede contemplar un plano cartográfico a escala 1:2000 en el que se define el ámbito del deslinde, ribera del mar y en concreto la zona de dominio público marítimo terrestre así como la servidumbre de protección.

El artículo 12.5 de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, significa que la providencia de incoación del expediente de deslinde implicará la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo terrestre y en su zona de servidumbre de protección, a cuyo efecto deberá publicarse la suspensión acompañada del plano en el que se delimita provisionalmente la superficie de este y de la propia servidumbre. Esta medida cautelar que tiene como fin garantizar de antemano al resultado de acto de apeo y amojonamiento impidiendo que se realicen actividades materiales o jurídicas que desvirtúen anticipadamente e hipotequen la ulterior eficacia constitutiva del deslinde de costas resulta un acto debido para este Ayuntamiento cuyo levantamiento vendrá determinado por la resolución del expediente deslindatorio (artículo 12.5 de la Ley de Costas 22/1988 en relación con el 20.2 de su Reglamento aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre) con la publicidad adecuada a través del Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal u otros medios escritos de difusión.

En la solicitud que se ha cursado a este Ayuntamiento se ha requerido la adopción de esta medida cautelar (artículo 12.5 de la Ley de Costas 22/1988, y 20.2 de su Reglamento apro-

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

bado por RD 876/2014, de 10 de octubre) resultando, por tanto, un acto de obligado cumplimiento puesto que la competencia urbanística queda condicionada por la legislación sectorial en beneficio de la protección del dominio público marítimo terrestre y la ribera del mar (según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional STC 149/1991, de 4 de julio). Este Ayuntamiento ha de proceder, a través de esta resolución, a la paralización de las licencias urbanísticas por exigencia de la demarcación de costas de Cantabria.

No obstante ha de ponerse en conexión la normativa estudiada con la disposición transitoria 3ª.3 de la propia Ley de Costas que regula los supuestos de terrenos calificados como suelo urbano en la que se deben de respetar los usos y construcciones existentes, así como las autorizaciones y licencias ya otorgadas en los términos de la disposición transitoria 4ª. Ello es así además por el principio de irretroactividad de las resoluciones sancionadoras o restrictivas de derechos irretroactividad proscrita para los actos administrativos cuando produzcan lesión y no favorezcan al ciudadano (artículos 39.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de octubre, y 26 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas), en relación con el artículo 9.3 de la Constitución Española, en cuanto norma superior de nuestro ordenamiento jurídico.

Igualmente han de traerse a este expediente los artículos 32 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 40/2015, en relación con los artículos 48 y siguientes del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para desestimar la responsabilidad de esta Administración Local por cuanto esta suspensión lo es a iniciativa de otra Administración Pública y para su tutela de su competencia e interés público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Suspender licencias urbanísticas en el ámbito afectado por el deslinde y la zona de servidumbre de protección de conformidad con la solicitud de la Demarcación de Costas de Cantabria y de acuerdo con el expediente de inicio de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil treinta y ocho metros de longitud (11.038 metros) correspondiente a la totalidad del término municipal de El Astillero (Cantabria), excepto las Marismas Negras, iniciada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El ámbito de suspensión queda determinado por los planos de información cartográfica facilitada por la Demarcación de Costas en Cantabria a escala 1:2000 y que puede ser consultado en este Ayuntamiento y en la página web en la siguiente dirección web <http://www.mapama.gob.es/es/costas/participacion-publica/DES-Astillero.aspx>,

SEGUNDO.- La suspensión no afectará a las licencias de obra ya concedidas con anterioridad a la fecha de esta resolución.

TERCERO.- Las licencias de obra menor se podrán otorgar, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales en los que se acredite la compatibilidad de la licencia con el dominio público marítimo terrestre.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Lo que se pone en general conocimiento de los posibles afectados.

Astillero, 1 de diciembre de 2017.
El alcalde, Francisco Ortiz Uriarte.

2017/11036

CVE-2017-11036

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-11351 *Información pública de la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo.*

Aprobado inicialmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo por Resolución de Alcaldía 267/2017, de 18 de diciembre de 2017, de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

Mediante el presente anuncio se pone a disposición de todos los interesados el "Documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo" junto con el "Documento Ambiental Estratégico" que lo acompaña. Ambos estarán a disposición de los interesados en soporte papel en las oficinas municipales sitas en la C/ La Riestre, s/n de Camaleño, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo estará disponible toda la documentación mencionada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camaleño: <https://camaleno.sedelectronica.es>

Se somete la documentación integrante del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo, así como el Informe Ambiental Estratégico a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Camaleño, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2017/11351

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-11127 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Avenida Eduardo Fernández, 11-A, de Maoño. Expediente 41/2547/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 7 de diciembre de 2017.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Doña Gema Agüero Herrería.

Dirección de la licencia: Avenida Eduardo Fernández, número 11-A, en Maoño.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/11127

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-11252 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para la Realización de Programas de Carácter Social. Expediente SOC/854/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para la Realización de Programas de Carácter Social. SOC/854/2016.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 7 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/11252

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-11208 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 19/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 19/2017 a instancia de José Antonio Morales Alonso frente a Pindio Servicios y Construcciones, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/12/17, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Morales Alonso, frente a Servicios y Construcciones, S. L. CONDENO a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.615,62 euros, con en el interés del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065001917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pindio Servicios y Construcciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/11208

CVE-2017-11208

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-11209 *Notificación de decreto 424/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 104/2017 a instancia de Johanna Brigitte Gómez Gómez frente a Plumeti, S. L., en los que se ha dictado resolución Decreto de Insolvencia de fecha 5 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 424/2017

Sra. Letrada de la Administración de Justicia, D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo
En Santander, a 5 de diciembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Plumeti, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Johanna Brigitte Gómez Gómez, por importe de 6.357,47 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064010417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Plumeti, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de diciembre del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/11209

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-11210 *Notificación de decreto 425/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2017.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 93/2017, a instancia de Alejandro Esteban Sáez, frente a Zeytia Proyectos y Obras, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO N.º 425/2017

Sra. letrada de la Administración de Justicia D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 7 de diciembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Zeytia Proyectos y Obras, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. Alejandro Esteban Sáez, por importe de 671,75 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064009317, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2017-11210

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Zeytia Proyectos y Obras, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/11210

CVE-2017-11210

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-11211 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 610/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 610/17 a instancia de MYKOLA KALININ y GHEOERGHE MUNTEANU frente a CONSTRUCCIONES AMENÁBAR, S. A. y AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L., en los que se ha dictado cédula de fecha 30/10/17, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de enero de 2018, a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

En Santander, a 30 de octubre de 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/11211

CVE-2017-11211

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-11212 *Notificación de decreto número 442/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 96/2017 a instancia de AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO frente a TAMARA GONZÁLEZ COBO, en los que se ha dictado resolución DECRETO de fecha 13/12/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 442/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 13 de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha practicado la liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución, de la que se ha dado traslado a las partes por el plazo de diez días.

SEGUNDO.- Dado traslado al deudor ha dejado pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme establece el artículo 714 LEC, si el deudor se conforma con la relación de los daños y perjuicios y su importe, la aprobará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución mediante decreto, y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria. Se entenderá que el deudor presta su conformidad a los hechos alegados si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado o se limita a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada por el acreedor, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses practicada en fecha 10/11/2017 y que asciende a la cantidad de 6,22 euros, a cargo del TAMARA GONZÁLEZ COBO.

Obrando depositadas en actuaciones 45,41 euros, hágase efectivo su importe al ejecutante AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO con cargo a la cantidad que consta ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, expidiendo el correspondiente mandamiento de pago que le será entregado a través de su letrado.

SE ALZAN Y DEJAN SIN EFECTO las órdenes de embargo y cuantas medidas o trabas se hayan adoptado en la ejecución, concretamente la orden de embargo de bienes de la ejecutada TAMARA GONZÁLEZ COBO, dirigida en su día a la DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CANTABRIA, y embargo de CUENTAS A LA VISTA, mediante la introducción de los datos precisos para cancelación del embargo en el sistema informático correspondiente.

CVE-2017-11212

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

Igualmente se libran oficios a las entidades LIBERBANK, S. A. y CAIXABANK, S. A. para que SE ALCE Y DEJE SIN EFECTO, DESDE ESTE MOMENTO, LA ORDEN DE EMBARGO DE BIENES DE LA EJECUTADA (presentes o futuros) que había sido decretada con fecha 25/07/2017 (adjuntando el oficio remitido en su día al efecto).

Existiendo un sobrante a favor de la ejecutada TAMARA GONZÁLEZ COBO por importe de 39,19 euros, una vez firme la presente resolución se devolverá la cantidad a la cuenta titularidad de la ejecutada, entidad LIBERBANK, de donde se estuvieron realizando las retenciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña TAMARA GONZÁLEZ COBO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/11212

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-11213 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 622/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 622/2017 a instancia de LUIS CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ frente a ALL BLACK TEAM, S. L., en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 14/12/17, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: ALL BLACK TEAM, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de enero del 2018, a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de diciembre del 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALL BLACK TEAM SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/11213

CVE-2017-11213

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-11216 *Notificación de sentencia 120/2017 en procedimiento de guarda, custodia, visitas y alimentos 500/2016.*

SENTENCIA

En Castro Urdiales, a 11 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, doña BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castro Urdiales, los presentes autos de GUARDA Y CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS número 500/2016, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora García González, actuando en nombre y representación de doña MICHELLE PEREIRA DE ALMEDIA frente don RAINIERI INACIO MACHADO SÁNCHEZ, procede acordar las siguientes medidas definitivas:

1.- La atribución de la guarda y custodia de la hija menor nacida de la relación sentimental entre las partes a la madre, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

2.- No procede el establecimiento de un régimen de visitas y estancias en favor de don Rainieri Inacio Machado Sánchez, en cuanto progenitor no conviviente.

3.- En concepto de contribución a alimentos en favor de la menor, don Rainieri Inacio Machado Sánchez deberá entregar a doña Michelle Pereira de Almeida bajo cuya custodia queda la hija común, la cantidad de CIENTO VEINTE euros (120 €) mensuales, que serán pagados dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año en la cuenta corriente designada por doña Vanessa al efecto. Dicha pensión será actualizada a partir del 1º de enero de cada año una vez se publique el Índice de Precios al Consumo por el I.N.E.

Igualmente deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de la hija menor, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades etc.,... siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, que se interpondrá ante

CVE-2017-11216

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 244

este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, de conformidad con el artículo 458 LEC (Ley 37/2011 de Medidas de Agilización Procesal).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER en la Cuenta Expediente correspondiente, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (Disposición Adicional 15ª LOPJ tras la reforma por LO 1/2009, 3 de noviembre.)

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo doña BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castro Urdiales y su partido judicial. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAINIERI INACIO MACHADO SÁNCHEZ, que se encuentra en ignorado paradero. Libro el presente.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mónica Valentín Barrero.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe en Castro Urdiales.

2017/11216

CVE-2017-11216